

REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION 2022331004645 DE

25 de julio de 2022

Por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL TOLIMA LTDA – COOPCAFITOLIMA.

LA SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003; el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004; el Decreto 455 de 2004, compilado en el título 3 parte 11 del Decreto 1068 de 2015; el Decreto 663 de 1993 y el Decreto 2555 de 2010, y con fundamento en los siguientes,

I. ANTECEDENTES

La Cooperativa de Caficultores del Tolima Ltda., con NIT 890.700.756-2, con domicilio principal en la ciudad de Ibagué - Tolima, en la dirección carrera 14 No 142 – 51 Barrio el Salado, es una organización de la economía solidaria inscrita en la Cámara de Comercio de Ibagué, que no está bajo supervisión especializada del Estado, razón por la cual, se encuentra sujeta al régimen de vigilancia, inspección y control, a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Según su objeto social, la Cooperativa de Caficultores del Tolima Ltda., - Coopcafitolima, es una organización de la economía solidaria que no se encuentra autorizada para ejercer la actividad financiera, razón por la cual, dentro de la estructura funcional de esta Superintendencia le compete la vigilancia, inspección y control a la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6º del Decreto 2159 de 1999, la Cooperativa de Caficultores del Tolima Ltda.- Coopcafitolima, identificada con Nit 890.700.756-2, se encuentra catalogada dentro de las organizaciones solidaria de tercer nivel de supervisión, de acuerdo a los activos reportados con corte a 31 de marzo de 2022 por valor de \$5.817.253.614.88.

Por haberse configurado las causales contenidas en los literales d), e), y f) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y con fundamento en lo previsto en el artículo 291 ibídem, la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución N° 2022331001195 de 7 de marzo de 2022, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores del Tolima Ltda.- Coopcafitolima, identificada con Nit 890.700.756-2, por el término de dos (2) meses para adelantar el diagnóstico de la situación real de la organización, contado a partir de la fecha en que se hizo efectiva la medida.

En dicho acto administrativo, se designó como agente especial a la sociedad CONSULTORIA & ALTA GERENCIA S.A.S., identificada con Nit. 830.031.538-4, representada legalmente por el señor Carlos Eduardo Forero Barrera, sociedad que para todos los efectos será la representante legal de la intervenida. Así mismo, se designó como Revisor Fiscal al doctor LUIS NELSON RUSINQUE CALDAS identificado con cédula de ciudadanía N° 19.262.690.

Mediante comunicación radicada bajo el número 20224400145552 del 3 de mayo de 2022, el representante legal de la sociedad CONSULTORIA & ALTA GERENCIA S.A.S., identificada con Nit.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022331004645 DE *F_RAD_S*

Página 2 de 27

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores del Tolima - COOPCAFITOLIMA

830.031.538-4, presentó ante esta Superintendencia solicitud de prórroga del término de la medida, en el plazo de dos (2) meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

Una vez analizada la solicitud presentada por el agente especial, esta Superintendencia profirió la Resolución número 2022331002635 de 23 de mayo de 2022, en la cual, ordenó prorrogar por el término de dos (2) meses, el término de la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores del Tolima Ltda., COOPCAFITOLIMA.

Cumplido el término para presentar el diagnóstico de la organización solidaria intervenida, el representante legal de la sociedad designada como agente especial, presentó a consideración de esta Superintendencia a través del radicado N° 20224400203032 de fecha 22 de junio de 2022, el diagnóstico integral sobre la situación administrativa, financiera, contable, jurídica y de gestión de la Cooperativa de Caficultores del Tolima Ltda., COOPCAFITOLIMA, el cual, fue adicionado con los documentos radicados bajo los N° 20224400205032 de 24 de junio de 2022 y 20224400223782 de 13 de julio de 2022.

En el mismo sentido, con el oficio radicado bajo el N° 20224400224972 del 18 de julio de 2022, el señor LUIS NELSON RUSINQUE CALDAS, en calidad de Revisor Fiscal, presentó concepto, el cual coadyuva a la solicitud presentada por el agente especial.

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 34¹ y 36 de la Ley 454 de 1998, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria, que determine mediante acto general, y que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

El numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, faculta a la Superintendencia de la Economía Solidaria, para *“Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar.”*².

La toma de posesión para administrar, se rige por el Decreto 663 de 1993, el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, normas con carácter de orden público y por lo tanto de obligatorio cumplimiento.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, señala claramente en el numeral 2° del artículo 291, que el propósito de la intervención, deviene del deber del Estado y particularmente del ejecutivo, de proteger el ahorro e intereses colectivos, plasmados en derechos de créditos que pueden verse en riesgo, como consecuencia de una administración inadecuada, obligación que surge de la aplicación del numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

El artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010³ establece que, cuando se determine que la entidad puede desarrollar su objeto social conforme a las reglas que lo rigen, o pueden adoptarse otras

¹ [Modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003](#)

² *Respecto de la toma de posesión para administrar o liquidar, la misma norma establece que se aplicará en lo pertinente el régimen previsto para el efecto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Los artículos 2 y 4 del Decreto 455 de 2004, por su parte, consagran las normas aplicables a las organizaciones que se encuentran supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que ejercen actividades distintas a la financiera y sobre las cuales se configuren hechos que dan lugar a ordenar alguna medida administrativa, como lo es la toma de posesión.*

³ *En el evento en que la Superintendencia Financiera de Colombia, previo concepto del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la toma de posesión, prorrogables por el mismo plazo, determine que la entidad puede desarrollar su objeto social conforme a las reglas que lo rigen, o pueden adoptarse otras medidas que permitan a los depositantes, ahorradores o inversionistas obtener el pago total o un pago*

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022331004645 DE *F_RAD_S*

Página 3 de 27

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores del Tolima - COOPCAFITOLIMA

medidas que permitan a los depositantes, ahorradores, o inversionistas obtener el pago total o un pago parcial de sus créditos, expedirá la resolución disponiendo la administración de la entidad.

De conformidad con lo expuesto, es claro que la facultad de intervención de la Superintendencia está justificada en aras de garantizar la confianza en el sector solidario, y en el deber de proteger los derechos colectivos que pueden verse en riesgo, dadas las implicaciones en el orden económico y social de la situación de la entidad vigilada.

El literal a) del numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004 compilado en el título 3 parte 11 del Decreto 1068 de 2015, otorgan a la Superintendencia de la Economía Solidaria, la facultad discrecional para designar, remover y dar posesión a quienes deban desempeñar las funciones de Agente Especial y/o Liquidador y Revisor Fiscal y/o Contralor en los procesos de intervención forzosa administrativa.

El artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 prevé que el término para subsanar las dificultades que dieron origen a la toma de posesión para administrar es de un (1) año, prorrogable por un término igual.

III. CONSIDERACIONES

Se desarrollan a continuación, las consideraciones por las cuales este Ente de Supervisión basado en el informe diagnóstico integral sobre la situación administrativa, financiera, contable, jurídica y de gestión presentado por el agente especial, el concepto del revisor fiscal, así como, en el análisis realizado por esta Superintendencia, ordena la medida de toma de posesión para administrar, con el objetivo de enervar la totalidad de los hechos que configuraron las causales de toma de posesión y colocar a la organización en condiciones adecuadas para desarrollar su objeto social.

PRIMERA.- Como se indicó en los considerandos del presente acto administrativo, por haberse configurado las causales contenidas en los literales d), e), y f) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y con fundamento en lo previsto en el artículo 291 ibídem, la Superintendencia de la Economía Solidaria, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores del Tolima Ltda., dichas causales procedemos a señalar de acuerdo al diagnóstico remitido por parte de la sociedad que funge como agente especial, su estado actual.

El informe de diagnóstico hace mención a cada uno de los hallazgos encontrados en los siguientes términos:

- I. ***“Se considera configurada la causal de intervención dispuesta en el literal d) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que consagra “(...) d. Cuando incumpla reiteradamente las órdenes e instrucciones de la Superintendencia Bancaria debidamente expedidas”***

El Agente Especial corroboró lo evidenciado por la comisión de visita de esta Superintendencia, indicando que la Cooperativa de Caficultores del Tolima COOPCAFITOLIMA, había incumplido el reporte de información financiera, contable y Estadística de los siguientes periodos: diciembre 2020, marzo, junio, septiembre, diciembre de 2021.

parcial de sus créditos, expedirá la resolución disponiendo la administración de la entidad, en la cual también se ordenará dar aviso al público mediante publicación en un lugar visible en las oficinas de la institución intervenida por un término de siete (7) días hábiles, así como la publicación por una (1) vez en un diario de amplia circulación nacional, de un aviso informando sobre la expedición de la medida. Si la misma no se puede notificar personalmente al representante legal, se notificará por aviso que se fijará por un (1) día en lugar público de las oficinas de la administración del domicilio social de la intervenida. Sin perjuicio del momento en que se decida la posesión para administrar, se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 9.1.1.1.1 del presente decreto. Las medidas previstas en el artículo 9.1.1.1.2 de este decreto podrán ser aplicadas inclusive mientras la entidad permanezca en posesión para administrar.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022331004645 DE *F_RAD_S*

Página 4 de 27

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores del Tolima - COOPCAFITOLIMA

Las entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, de conformidad con lo señalado en los numerales 1 y 2 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, y los Decretos 2159 de 1999 y 186 de 2004, tienen la obligación de presentar la información contable, financiera y estadística, de conformidad con las instrucciones emitidas en la Circular Básica Contable y Financiera de 2020.

En ese sentido se tiene que, la Cooperativa de Caficultores del Tolima Ltda – Coopcafitolima, incumplió de manera reiterada las instrucciones emitidas por este ente de Supervisión a través de la Circular Básica Contable y Financiera, respecto del reporte de información financiera, contable y estadística para los cortes diciembre 2020, marzo, junio, septiembre, diciembre de 2021.

Frente a estos incumplimientos y de conformidad con las funciones señaladas en el artículo 36 de la Ley 454 de 1998 y el artículo 10 del Decreto 186 de 2004, esta Superintendencia requirió a la Cooperativa de Caficultores del Tolima Ltda. – Coopcafitolima, por el no reporte de información financiera a través del informe de visita 0012-2020, el cual fue trasladado a la organización solidaria con radicado 20203800564521 de 27 de noviembre de 2020.

Igualmente, este ente de control realizó requerimiento con oficios radicados 20203100033161 del 12 de febrero de 2020 y 20203110218731 del 30 de junio de 2020, por el no reporte de la información financiera de cierre de ejercicio de los años 2018 y 2019. Finalmente, con radicado 20223110138461 de 29 de abril de 2022, se requirió por no reporte de información financiera por los periodos diciembre de 2020, marzo, junio, septiembre y diciembre de 2021 y marzo de 2022.

Ante dicha situación el agente especial designado por parte de esta Superintendencia presentó solicitud de autorización para la retransmisión de la información financiera a través del radicado N° 20224400166832 de 26 de mayo de 2022, la cual, una vez analizada fue autorizada por esta Superintendencia a través del radicado N° 20223110180181 de 12 de mayo de 2022. En ese sentido, COOPCAFITOLIMA el 7 de julio del presente año transmitió la información financiera a través del Sistema integral de Captura de la Superintendencia -SICSES-.

II. “Se considera configurada la causal de intervención dispuesta en el literal e) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero que dispone “(...) Cuando persista en violar sus estatutos o alguna Ley (...)”

En la visita de inspección que se adelantó en el año 2020 a la Cooperativa de Caficultores del Tolima Ltda., – Coopcafitolima, y tal como se consignó en el acto administrativo que ordenó la medida de intervención, se evaluó el riesgo de gobierno corporativo o gestión y en el informe de visita de inspección 0012-2020, el cual, fue trasladado a la organización solidaria bajo el radicado 20203800564521 de 27 de noviembre de 2020, se concluyó como hallazgo de este riesgo lo siguiente:

“...Referente a las reuniones del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, no se evidenció soportes de las mismas durante los meses de abril, mayo y junio del 2020, incumpliendo presuntamente el artículo 5 de Reglamento del Consejo de Administración, el artículo 1 del Reglamento de Junta de Vigilancia y el artículo 70 de los Estatutos...”

De acuerdo a lo anterior y del análisis realizado por parte de esta Superintendencia evidenciamos que, el artículo 70 de los estatutos puestos a disposición de la comisión de visita, establece el funcionamiento de la junta de vigilancia, así:

“...ARTICULO 70°. La Junta de Vigilancia sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, sin perjuicio, de asistir a las sesiones del Consejo de Administración, sus reuniones sesionan mediante reglamentación que para el efecto adopte; sus decisiones deben tomarse por mayoría y de sus actuaciones se dejará constancia en acta suscrita por sus miembros: en su instalación elegirá un presidente de su seno. Además, nombrará su secretario ad-hoc...” Subrayado fuera de texto.

En ese sentido, la junta de vigilancia debe sesionar como mínimo una vez al mes. Al recibir el libro de actas de reunión de la Junta de Vigilancia, la comisión de visita encontró que de abril, mayo y junio, no hay actas de reunión de la junta de vigilancia lo que lleva a concluir que, para esos meses, el

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022331004645 DE *F_RAD_S*

Página 5 de 27

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores del Tolima - COOPCAFITOLIMA

órgano de control de la Cooperativa de Caficultores del Tolima Ltda. – Coopcafitolima, no se reunió, configurando una clara violación de los estatutos de la entidad, en especial lo referente al artículo 70 transcrito anteriormente.

Ahora bien, dentro de los objetivos de la visita de inspección realizada en el año 2020, se estableció como tal, la de verificar y confrontar la información suministrada por la organización solidaria para determinar si cuenta con procesos y procedimientos en el manejo del SARLAFT, de acuerdo a las instrucciones emitidas por parte de este ente de Supervisión a través de sus Circulares.

De dicha verificación y confrontación la comisión de visita concluyó que:

“...La entidad solidaria no cuenta con un Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT. Se incumple presuntamente el numeral 2.2.1. de la Circular Externa No. 04 del 27 de enero de 2017...”

“...La entidad solidaria no realiza consultas a listas vinculantes, no manejan ninguna herramienta para validar la información de sus asociados, clientes, funcionarios y proveedores en las listas restrictivas (LA/FT), Peps, y listas de valor agregado como: Demandas Judiciales, Procuraduría, Contaduría y Contraloría.

Realizadas diferentes muestras y durante la entrevista, se pudo verificar que la cooperativa está incumpliendo presuntamente el numeral 2.2.2.2.1 de la Circular Externa 04 del 27 de enero de 2017...”

“...La cooperativa no cuenta con procedimientos específicos que permitan a la organización detectar las operaciones inusuales de sus asociados, clientes o usuarios.

Según la prueba de recorrido y pruebas realizadas en el transcurso de la Visita de Inspección Virtual, se evidenció que se incumple presuntamente con lo dispuesto en el numeral 2.2.2.3.3. de la Circular Externa 04 del 27 de enero de 2017...”

“...La entidad solidaria podrá considerar como sospechosas aquellas operaciones del asociado que no obstante mantenerse dentro de los parámetros de su perfil financiero, escapan de lo simplemente inusual y a las cuales la cooperativa no le haya encontrado justificación satisfactoria. Sin embargo, no se realiza este procedimiento ni análisis en ningún momento en las transacciones que se generan...”

“...Según la prueba de recorrido y entrevistas realizadas en el transcurso de la Visita de Inspección Virtual, se evidenció que esta entidad incumple con lo dispuesto en el numeral 2.2.2.3.4. de la Circular Externa 04 del 27 de enero de 2017...”

“...La cooperativa no tiene Oficial de Cumplimiento Principal ni Oficial de Cumplimiento Suplente, funcionarios importantes para crea las políticas, mecanismos y controles para proteger a la cooperativa y así evitar que sea utilizada para lavado de dinero y posible financiación del terrorismo. Es así, que se registra un presunto incumplimiento al numeral 2.2.4.3. de la Circular Externa No. 04 del 27 de enero de 2017...”

“...Los reportes correspondientes al primer trimestre del año 2019 se realizaron de manera extemporánea el 10 de mayo de 2019. Los reportes correspondientes al segundo trimestre del año 2019 se realizaron de manera extemporánea el 18 de julio de 2019. Los reportes correspondientes al tercer trimestre del año 2019 se realizaron de manera extemporánea el 15 de octubre del año 2019. Los reportes correspondientes al primer trimestre del año 2020 se realizaron de manera extemporánea el 17 de junio de 2020. Finalmente, a la fecha no se registraron más reportes ante la UIAF. Lo anterior, incumpliendo presuntamente el numeral 2.2.7.2.3.2. de la Circular Externa No. 04 del 27 de enero de 2017...”

Frente a estos hallazgos, tenemos un incumplimiento de tipo estatutario y uno legal que procede este despacho a analizar, así: El artículo 61 del Estatuto de la Cooperativa de Caficultores del Tolima Ltda - Coopcafitolima, establece las funciones del Consejo de Administración de la entidad, el numeral 4 del citado artículo indica:

“...ARTICULO 61°. Son funciones del Consejo de Administración:

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022331004645 DE *F_RAD_S*

Página 6 de 27

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores del Tolima - COOPCAFITOLIMA

4. Expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de la Cooperativa y el cabal logro de sus fines...”

Así las cosas, es claro que es deber del Consejo de Administración de la entidad, adoptar y adelantar todas las actuaciones y trámites pertinentes para implementar las instrucciones respecto al Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –SARLAFT-, ejecutarlo, medirlo y tomar las acciones del caso, situación que para el caso que nos ocupa y en la revisión realizada por parte del equipo supervisor no se advirtió, por el contrario, se evidenciaron muchos incumplimientos, los cuales fueron señalados anteriormente.

En ese sentido, es claro que, al no adoptar y adelantar las acciones necesarias por parte del Consejo de Administración para la implementación del SARLAFT, se configuró una violación persistente al numeral 4 del artículo 61 del estatuto, pues pese a que en el año 2020, se establecieron los hallazgos descritos, estos no han sido subsanados por la organización solidaria, pues en la visita realizada en septiembre de 2021, la comisión de visita estableció que los hallazgos informados en el año 2020, persistían y que la Cooperativa de Caficultores del Tolima Ltda. – Coopcafitolima, no había diseñado e implementado el SARLAFT, de acuerdo con los criterios establecidos por esta Superintendencia a través de las distintas Circulares.

De otro lado, el artículo 2.14.24 del Decreto 1068 de 2015, extiende la exigencia de los artículos 102 (literal d, numeral 2), 103 y 104 del EOSF a las organizaciones distintas a las cooperativas que tienen autorización para el ejercicio de la actividad financiera.

Las disposiciones legales consagradas en el EOSF, deben concordarse con las instrucciones impartidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI por sus siglas en español).

En efecto, a partir del 15 de febrero de 2012, las recomendaciones internacionales emitidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI por sus siglas en español), actualizaron el estándar internacional originalmente expedido en 1989 y varias veces reconsiderado, en materia de lucha contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Entre los cambios más importantes que se introdujeron en esta versión, se destaca el enfoque basado en riesgos que es transversal a varias de las recomendaciones. Existen recomendaciones particulares para los supervisores y los diferentes sectores de la economía.

Adicionalmente la recomendación 8 del GAFI, actualizada en junio de 2016, ratificó que las entidades sin ánimo de lucro, podrían ser consideradas como vulnerables en el abuso para la financiación del terrorismo y en esa medida, los países deben valorar y establecer medidas focalizadas y proporcionales, en línea con el enfoque basado en riesgos.

En ese sentido, es claro que la Cooperativa de Caficultores del Tolima Ltda – Coopcafitolima, debe dar cumplimiento a lo mencionado en los artículos 102 al 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y por ende está obligado a adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en la realización de sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, situación que tal como se describió, en los hallazgos de los informes de visita la Cooperativa no cumple ni ha adoptado ningún mecanismo de SARLAFT, lo que configura una violación reiterada a los artículo 102 al 107 del EOSF.

El agente especial frente a estos incumplimientos confirma lo mencionado por parte de esta Superintendencia y establece las acciones que ha emprendido y que requiere realizar con el fin de enervar esta causal, así:

“Respecto de las funciones del órgano de control social – Junta de Vigilancia, el suscrito Agente Especial verificó a fondo la situación y ha evidenciado que efectivamente no se encontró actas mencionadas en el hallazgo, por lo que se deja la recomendación y se estructuraran los correspondientes procedimientos para que, al momento de restituírle a la cooperativa a sus propietarios, estos se cumplan a cabalidad.”

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022331004645 DE *F_RAD_S*

Página 7 de 27

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores del Tolima - COOPCAFITOLIMA

“Respecto a la implementación del SARLAFT de han realizado actualizaciones a varios documentos que forman parte de las políticas de la cooperativa entre ellos tenemos el manual SARLAFT, la Matriz de Riesgos, manual de Protección de Datos personales, la consulta en Listas Restrictivas a través de la plataforma DataCredito Experian a todos los asociados, empleados y empresas que tienen relación comercial con la intervenida, se realizó el curso E Learnig en la plataforma de la UIAF y el diplomado de SARLAFT en la universidad Ecesi de Cali y se actualizaron diferentes formatos relacionados con el SARLAFT.”

“De igual manera, se han venido realizando jornadas de capacitación a través de videos institucionales a los empleados y agentes de compra de CAFITOLIMA con la intención de evitar todo lo relacionado con el LA/FT y puede ocasionar problemas a la organización.”

Así las cosas, durante el proceso de intervención, el agente especial si bien ha venido realizando una serie de gestiones, tendientes a subsanar los hallazgos que configuraron la causal de intervención, durante el proceso de toma de posesión para administrar, deberá emprender una serie de acciones y estrategias para generar un Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, que cumpla con los requerimientos establecidos por parte de esta Superintendencia, y que de respaldo a cada una de las actividades de la organización solidaria.

III. “Se considera configurada la causal de intervención dispuesta en el literal f) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero que prevé “Cuando persista en manejar los negocios en forma no autorizada o insegura”.

En la visita de inspección que se adelantó en el año 2020 a la Cooperativa de Caficultores del Tolima Ltda. – Coopcafitolima, se tenía como uno de los objetivos específicos revisar las políticas y procedimientos del manejo de la tecnología, que cumpla con los requisitos pertinentes y que el aplicativo verifique la programación conforme a la normatividad.

En ese sentido, la comisión de visita evaluó dicha actividad y en el informe trasladado a la organización solidaria, a través del radicado 20203800564521 de 27 de noviembre de 2020 concluyó como hallazgo lo siguiente:

“...7.1.2 La entidad solidaria no cuenta con una Política de Protección de Datos (1581 de 2012) La entidad solidaria no cuenta con una Política de Protección de Datos, con base en lo tipificado en la Ley 1581 del 18 de octubre de 2012, misma que trata de la Protección de Datos Personales.

7.1.3 En la cooperativa, no se contempla dentro de los controles y acuerdos con terceras partes, los requisitos de seguridad de la organización (Confidencialidad, propiedad intelectual, etc.); lo cual, es importante para garantizar la seguridad de la información y propiedad de la misma frente a otros; por tanto, se sugiere que, se tomen las medidas conducentes a fin de que queden plasmadas en todo tipo de contratos o acuerdos con terceras partes, todo lo pertinente a la propiedad intelectual en favor de la cooperativa y la correspondiente confidencialidad de la información que genera la Entidad Solidaria.

7.1.4. La cooperativa no dispone de inventario de activos de información y, por ende, no se tienen identificados el(os) responsable(s) de su custodia, actualización y mantenimiento y por tanto posible deterioro y pérdida de los mismos.

Por lo anterior, se recomienda, que se elabore y disponga del correspondiente inventario de todos los activos de información de la entidad y determinar el(os) correspondientes responsables de los mismos, a fin de tenerlos identificados, organizados y, sobre todo, poder determinar responsabilidades frente al extravío o pérdida de los mismos.

7.1.5. No disponen de una Política de Copias de Seguridad; solo tiene una guía o manual para la ejecución de Backups de la herramienta SYSCAFE, el cual se utiliza para la facturación, actividades relacionadas con Fertilizantes y Agroinsumos.

7.1.8. Aunque la entidad no dispone de Políticas en lo referente a tecnología, se nos informó que, hace aproximadamente 3 años, en la cooperativa se vivió un incidente generado por supuestamente evidenciaron que, la parte Contable desde otro sitio accedía los equipos de la empresa, lo que actualmente, al parecer, se encuentra en proceso Judicial en la Fiscalía; lo que evidencia la necesidad de que hayan Políticas en especial de Seguridad; pues, ello ayuda al direccionamiento de los procesos

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022331004645 DE *F_RAD_S*

Página 8 de 27

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores del Tolima - COOPCAFITOLIMA

y procedimientos al interior de la entidad, en especial con un recurso tan importante como lo es la información que genera la entidad y que dispone y envía a los entes de control como la Superintendencia de la Economía Solidaria.

7.1.10. En la cooperativa no se cuenta con Bitácora de las Actividades de los Administradores y Operadores de Sistema, lo cual no permite identificar las distintas Informe de Visita Cooperativa de Caficultores del Tolima – CAFITOLIMA.

7.1.14. En la entidad solidaria, nunca se han programado ni se realizan pruebas de vulnerabilidad a los sistemas tecnológicos de la cooperativa. Se insta a la entidad a realizar con la debida y apropiada periodicidad, la realización de pruebas de vulnerabilidad a los sistemas tecnológicos y en general al ecosistema tecnológico de la entidad solidaria; pues, con ello se puede evidenciar y detectar oportunamente los posibles fallas o deficiencias en la integridad de la información que genera y maneja la cooperativa.

7.1.15. La entidad solidaria no cuenta con una consola de administración de Antivirus; actualmente dispone de un antivirus gratuito y limitado (AVAST Free), el cual se encuentra instalado de forma individual en los equipos de la entidad.

Es evidente por su importancia, la necesidad de contar con un antivirus apropiado y que coadyuve a proteger a todo nivel la plataforma tecnológica de la entidad, pero especialmente debe ser adquirido con la debida licencia y amplio soporte con el fin de garantizar la seguridad tanto de la información de la entidad como de todos los dispositivos que conforman el ecosistema de la cooperativa...”

De otra parte, el Capítulo XVII del Título de la Circular Básica Jurídica 20 de 2020 establece una serie de prácticas ilegales no autorizadas e inseguras, dentro de las cuales se encuentra la siguiente:

“...PRÁCTICAS ILEGALES NO AUTORIZADAS E INSEGURAS

La imagen institucional o las características jurídicas, económicas o financieras de los productos o servicios que se pretenda promover por parte de las organizaciones de la economía solidaria, deben ser ciertas y comprobables, guardando total acuerdo con la realidad financiera jurídica y técnica de la respectiva organización o del servicio promovido, de tal manera que en todo momento ésta se encuentre en capacidad de cumplir con los ofrecimientos que realiza a través de cualquiera de los medios publicitarios.

Sin perjuicio de las responsabilidades de carácter civil, penal y/o administrativa que se deriven de las actuaciones de los administradores y de las partes interesadas, esta Superintendencia considera prácticas ilegales, no autorizadas e inseguras, entre otras, las siguientes:

- *La realización de operaciones sin el cumplimiento de las disposiciones vigentes frente al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, conforme lo establecido en el literal c), numeral 5, del artículo 3, del Decreto 186 de 2004...”*

En ese sentido y tal como se logró probar en el numeral anterior del presente acto administrativo, la Cooperativa de Caficultores del Tolima Ltda. – Coopcafitolima, realiza sus operaciones sin el cumplimiento, ni adopción del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, configurando con su actuar la práctica ilegal no autorizada e insegura descrita anteriormente.

De acuerdo a lo anterior, es claro para este ente de Supervisión que, el no contar con una política de protección de datos, no contar con seguridad ni controles de los inventarios de activos de información, ni política de copias de seguridad, ni política de tecnología, ni política de manejo de seguridad de los diferentes softwares de la entidad, entre esos el contable, ni contar con una consola de administración de antivirus y por ende dejar a merced la vulnerabilidad absoluta de su plataforma tecnológica, evidenciándose claramente que la entidad maneja de forma no autorizada e insegura el negocio; sumado a lo anterior, se evidenció la configuración de una de las prácticas ilegales, no autorizadas e inseguras descritas en la Circular Básica Jurídica.

En lo que respecta a estos hechos, el agente especial en el alcance dado al informe diagnóstico de la situación administrativa, financiera, jurídica y de gestión de la Cooperativa indicó:

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022331004645 DE *F_RAD_S*

Página 9 de 27

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores del Tolima - COOPCAFITOLIMA

“(…) con el objeto de subsanar esta causal, el suscrito agente especial ha implementado dentro del equipo de trabajo administrativo, líderes de auditorías internas específicamente a los administradores comerciales de las compras de café. Dichas auditorías se realizan de manera aleatoria y su finalidad es preventiva.”

SEGUNDA. – El representante legal de la sociedad CONSULTORIA & ALTA GERENCIA quien funge como agente especial, presentó a esta Superintendencia a través del radicado N° 20224400203032 de 22 de junio de 2022, el informe diagnóstico Integral de la Cooperativa de Caficultores del Tolima - COOPCAFITOLIMA-, en el cual incluyo, entre otras cosas, el modelo de negocio, el tema encontrado respecto al control interno, la situación financiera y de gestión de la organización.

De acuerdo a lo anterior y con el fin de contar con los argumentos suficientes para tomar la decisión que en derecho corresponda, nos permitimos indicar lo mencionado por el agente especial frente al modelo de negocio de la Cooperativa y las fortalezas y debilidades encontradas, retomando las unidades de negocio con que cuenta Coopcafitolima, así:

“...4. UNIDAD COMPRA DE CAFE

La compra de café como actividad principal de COOPCAFITOLIMA permite el desarrollo y ejecución de su objeto social, ofreciendo la garantía de compra a sus 918 asociados y a las familias cafeteras del Tolima. Actualmente cuenta con diez (10) sedes permanentes distribuidas en los diferentes municipios del Departamento de Tolima como son: Anzoátegui, Corregimiento de Lisboa, Venadillo, Santa Isabel, Dolores, Villarrica, Rovira, Boquerón, Calle 13 y Salado estos tres últimos ubicados en la ciudad de Ibagué, abarcando la compra de café, especialmente el pergamino seco.

La operación de compra de café se desarrolla en su mayoría en las instalaciones propiedad de la intervenida ubicadas en los municipios de Anzoátegui, Venadillo, Santa Isabel, Dolores, Villarrica y barrio el Salado en Ibagué, las demás mediante contrato de arrendamiento.

La siguiente tabla contiene la relación de las cantidades (kilos de café) comercializados entre periodos comprendidos de septiembre a diciembre de 2021, negociaciones efectuadas en los puntos de compra en los que la cooperativa ha tenido presencia.

SEPTIEMBRE - DICIEMBRE

AGENCIA	TOTAL KILOS	VALOR TOTAL KILOS	COSTO PROMEDIO
CALLE 13	15.615,22	275.912.989,08	17.669,49
ANZOATEGUI	2.071,40	33.287.611,00	16.070,10
SALDO	584,20	9.732.967,00	16.660,33
ROVIRA	8.371,00	146.537.268,00	17.505,35
SANTA ISABEL	1.131,58	20.692.820,00	18.286,67
VILLARRICA	970,00	18.136.335,00	18.697,25
TOTAL	28.743,40	\$504.299.990,08	\$17.545

Para el mes de noviembre se detectaron inconsistencias en la negociación realizada en la agencia ubicada la Calle 13 de Ibagué correspondiente a la compra de 6.206 kilos de café pergamino por la suma de \$119.790.694, valor compra por kilo \$19.302, en la factura de venta figura esta cantidad de kilos por la suma de \$104.924.904 quedando el valor kilo de venta \$16.907 en lo que claramente se evidencia una pérdida de \$- 14.865.790.

Sumado a esto el agente de compra no aplico la respectiva retención en la fuente, lo cual genero un costo adicional que asumió finalmente la cooperativa por valor de \$598.953, transacción que represento una pérdida total \$-15.464.743. Anexo factura de compra manual y de venta.

El valor promedio de compra de cada kilo adquirido por la cooperativa es de \$17.545 en las facturas elaboradas de forma manual se encuentran compras de café mojado en las cuales se calculaba la merma al 50% una vez culminado el proceso de secado, a la fecha no existen registros del control implementado para el cálculo de las mermas del café mojado.

SEPTIEMBRE-DICIEMBRE

EMPRESA	TOTAL KILOS	VALOR TOTAL KILOS	COSTO PROMEDIO
----------------	--------------------	--------------------------	-----------------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022331004645 DE *F_RAD_S*

Página 10 de 27

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores del Tolima - COOPCAFITOLIMA

EXPOCAFE	27.601,00	465.211.921,00	16.854,89
TOTAL	27.601,00	465.211.921,00	16.854,89

Se evidencia que el promedio de la compra de café es mayor al promedio de la venta de café perdida promedio por kilo \$690 a 31 de diciembre, perdida estimada por sobrecosto de \$-19.044.690. La compra total del periodo a evaluar es de 28.743 kilos se vendieron facturados 27.601 una diferencia de 1.142 kilos de café pergamino avaluados en un valor promedio de \$-20.036.390.

El informe generado de septiembre a diciembre de 2021 se manejó a través de facturación manual puesto que no se contaba con la persona asignada para el cargo de coordinador de gestión café. Una vez recibido el cargo en el mes de enero se inició con el registro de la facturación manual al sistema AS400.

Durante los periodos de enero a marzo 2022 se presentan altos manejos de dineros en efectivo sin los respectivos soportes, y sin las debidas precauciones en cuanto al transporte de los mismos a sabiendas que no se contaba con pólizas, y acompañamiento de la autoridad competente, la persona encargada de las entregas de café a los clientes término efectuando negociaciones para su propio beneficio con los puntos residuales del factor de rendimiento.

HISTÓRICO DE COMPORTAMIENTO EN COMPRAS DE CAFÉ

En la siguiente tabla se muestra el histórico de compras de café de los años comprendidos entre 2018 a 2021 y lo corrido del 2022 por cada punto comercial en los diferentes municipios en los que COOPCAFITOLIMA ha tenido presencia.

Compras de café pergamino y mojado por agencia desde el año 2018 a junio del 2022 cifras en miles de pesos (VR TOTAL KILOS)

SUCURSALES	2018		2019		2020		2021		2022	
	TOTAL	VR TOTAL	TOTAL	VR TOTAL	TOTAL	VR TOTAL	TOTAL	VR TOTAL	TOTAL	VR TOTAL
Y AGENCIAS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS
CALLE 13	268.938	1.667.666	733.774	4.407.249	216.182	1.799.725	23.980	354.215	47.178	709.211
ANZOATEGUI	568.653	3.045.128	502.593	1.861.183	110.515	996.960	4.961	64.664	23.294	358.233
BODEGA CENTRAL	100.520	622.499	64.171	420.537	35.770	319.611	1.251	17.842	3.589	67.594
ROVIRA	85.058	501.221	327.999	1.764.314	60.586	505.202	6.812	119.170	9.020	156.334
SANTA ISABEL	226.414	1.060.509	304.514	1.256.214	121.684	1.083.939	1.379	20.693	14.069	165.700
VILLARRICA	62.184	371.039	114.529	644.840	48.715	432.046	970	18.136	1.856	25.101
SAN JUAN DE LA CHINA	8.802	53.568	5.403	31.133	149	1.249	-	-	8.637	80.780
LISBOA	-	-	-	-	-	-	-	-	1.894	22.624
DOLORES	202.394	1.248.482	231.888	1.379.773	41.215	347.401	-	-	20.832	360.158
VENADILLO	66.114	383.495	133.091	668.043	19.866	175.860	-	-	-	-
ICONONZO	90.591	548.376	201.454	1.244.852	144.103	1.278.074	-	-	-	-
SAN ANTONIO	170.999	1.052.478	307.646	1.687.590	9.926	92.216	-	-	-	-
CAJAMARCA	62.173	376.443	70.944	358.807	-	-	-	-	-	-
SEDE IBAGUE ALMACAFE	15.758	99.510	19.938	121.679	-	-	-	-	-	-
BOQUERON	-	-	-	-	-	-	-	-	12.352	108.745
ALPUJARRA	-	-	44.825	270.243	-	-	-	-	-	-
PLAYARRICA	-	-	410.863	2.304.526	164.896	1.474.731	-	-	-	-
TOTAL	1.928.598	11.030.413	3.473.631	18.420.984	973.606	8.507.013	39.352	594.721	142.722	2.054.480

Se realiza el comparativo de compras de café desde el año 2018 a 2021 y lo corrido hasta junio de 2022 en el cual se evidencian las cantidades comercializadas en café en los últimos 4 años, ahora bien, cabe resaltar que durante el año 2019 se mostró un mayor volumen de compra de café y por consiguiente un mayor margen de utilidad.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022331004645 DE *F_RAD_S*

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores del Tolima - COOPCAFITOLIMA

A partir del año 2020 se ha venido presentado una disminución alarmante en el volumen de kilos de café negociados por la cooperativa, lo que lleva a concluir que la falta de control en los procesos en las entregas, las malas prácticas de compra y negociaciones han llevado a COOPCAFITOLIMA a pérdidas económicas recurrentes perjudicando su capital de trabajo.

CONTRATOS VENTA DE CAFÉ A FUTURO.

CONTRATOS VENTA DE CAFE A FUTUROS DE ASOCIADOS A LA COOPERATIVA						
ASOCIADO	PROGRAMA	BASE NEG.	BONIFICACION	KILOS FIJADOS	KILOS ENTREGADOS	KILOS PENDIENTES
YANETH SILVA DE AGUIAR	ESTANDAR	937.000		500,00	-	500
HEBERT MENESES HERNANDEZ	PRACTICES	943.000	40.000,00	5.000,00	4.497	503
JULIO CESAR ZAMBRANO	REGIONAL	839.000	10.000,00	1.250,00	-	1.250
JOSE RODRIGO AGUIAR MARTINEZ	ESTANDAR	966.000		1.250,00	-	1.250
WILSON FERNANDO ESPINOSA RODRIGUEZ	RAINFORREST	845.000	30.000,00	3.125,00	1.705	1.420
LUIS ELIDER CASTRO GUZMAN	ESTANDAR	852.000		2.250,00	-	2.250
HEBERT MENESES HERNANDEZ	PRACTICES	945.000	40.000,00	5.000,00	2.573	2.427
EUGENIO BORJA	ESTANDAR	881.000		2.500,00	-	2.500
JOSE DEINER ANGARITA MARTINEZ	ESTANDAR	954.000		2.500,00	-	2.500
LUIS ALBERTO PEREZ RUIZ	REGIONAL	825.000	10.000,00	2.500,00	-	2.500
SANDRA LILIANA DUARTE RODRIGUEZ	REGIONAL	825.000	10.000,00	3.125,00	-	3.125
JAJME MOGOLLON CUBILLOS	REGIONAL	881.000	10.000,00	7.500,00	-	7.500
JOSE ABRAHAN ARENAS AREIZA	REGIONAL	823.000	10.000,00	12.500,00	-	12.500
TOTAL				49.000,00	8.775	40.225

A la fecha COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL TOLIMA LTDA, tiene suscrito trece (13) contratos de venta de café a futuros con diferentes asociados como se evidencia en el cuadro anterior. Es de resaltar que, algunos han realizado entregas parciales con el fin de dar cumplimiento y cierre a dichos contratos, los cuales no cumplen con las condiciones en cuanto a calidad pactadas inicialmente.

Por otra parte, hay algunos asociados que se niegan a dar cumplimiento en los contratos manifestando diferentes causales como son el precio del café al día de hoy.

CONTRATOS VENTA DE CAFE A FUTUROS DE PARTICULARES						
CLIENTE	PROGRAMA	BASE NEG.	BONIFICACION	KILOS FIJADOS	KILOS ENTREGADOS	KILOS PENDIENTES
DIANA MARCELA ACOSTA	REGIONAL	902.000	10.000,00	625,00	-	625
ELISEO GUTIERREZ PRADA	REGIONAL TOI	945.000	10.000,00	1.250,00	-	1.250
ISABEL CRISTINA OSPITIA BECERRA	REGIONAL	846.000	10.000,00	2.000,00	-	2.000
JORGE SANCHEZ CASTRO	ESTANDAR	852.000		2.250,00	-	2.250
ARNOLDO LUGO	ESTANDAR	867.000		5.000,00	2.652	2.348
CLAUDIA EUGENIA CALDERON SILVA	ESTANDAR	840.000		2.500,00	-	2.500
HERMES BONILLA URBINA	ESTANDAR	852.000		2.500,00	-	2.500
SONIA ALEJANDRA CASTRO GOMEZ	ESTANDAR	852.000		2.500,00	-	2.500
ANGEL FERNEY HERRAN LUGO	ESTANDAR	852.000		2.500,00	-	2.500
ELISEO GUTIERREZ	REGIONAL	902.000	10.000,00	2.500,00	-	2.500
TRINO YELA GARCIA	REGIONAL	909.000	10.000,00	2.500,00	-	2.500
MARIA EDITH GUZMAN ALVAREZ	ESTANDAR	852.000		2.750,00	-	2.750
ALDEMAR GUTIERREZ	REGIONAL	902.000	10.000,00	3.125,00	-	3.125
FAMILIA CHACON YESID TORRENTE	ESTANDAR	914.000		3.250,00	-	3.250
GERMAN GUTIERREZ SANCHEZ	REGIONAL	902.000	10.000,00	3.750,00	-	3.750
FIJACIONES PLAYA RICA	ESTANDAR	1.084.000		12.750,00	8.746	4.004
ANDRES CAMILO VALDERRAM NARVAEZ	ESTANDAR	852.000		6.875,00	-	6.875
JAIR MONTAÑO VILLA	REGIONAL	823.000	10.000,00	7.500,00	-	7.500
GUILLELMO ODERAY ALVIS	REGIONAL	881.000	10.000,00	10.000,00	-	10.000
TOTAL				76.125,00	11.398,00	64.727,00

CONTRATOS VENTA DE CAFÉ A FUTURO SUSCRITOS CON PARTICULARES

Por otra parte, la cooperativa cuenta con diecinueve (19) contratos de venta de café a futuro suscritos con clientes particulares, en estos casos algunos cuentan con las respectivas fijaciones en ALMACAFE,

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores del Tolima - COOPCAFITOLIMA

pero sin documento (contrato) debidamente tramitado y firmado por las partes lo cual dificulta el proceso de llegar a un acuerdo para las respectivas entregas, estos casos fueron puestos en conocimiento del área jurídica para su evaluación.

CONCLUSIONES DE HALLAZGOS EN GESTIÓN CAFÉ

Ventas de café realizadas a un menor costo vs precio de compra generando pérdidas en el resultado de la fijación realizada.

- Falta de implementación en los sistemas de control de los procesos de despacho y recibo de café ocasionando pérdidas en cuanto a logística y sobrecostos en los traslados de mercancía.
- Manejos irregulares de dineros, recibir grandes cantidades de dinero por parte de los clientes (anticipos) en efectivo y suministrar a las agencias de compra de café en efectivo, transportando el dinero por lugares poco apropiados donde corre peligro la integridad de la persona que los transporta y perdidas de dinero por posibles robos que se pudieron haber presentado, (San Juan de la China, Dolores, Rovira y Boquerón).
- Prestamos de dinero en efectivo de particulares dejándolos inconclusos, sin el respectivo soporte de cruce con inventario y/o facturación al cliente.
- Adquirir compromisos con clientes de dineros en efectivo sin tener un soporte de recibido del mismo y/o contrato donde se estipule la cantidad de café a entregar por el anticipo pactado.
- Entregas de café a clientes sin dejar un respectivo soporte de la entrega para cruzar con los anticipos pactado con el cliente.
- Movimientos de dinero sin un respectivo soporte con el fin de legalizar la transacción en tesorería y contabilidad (dineros que no se reportan y no están al control de contabilidad).
- Traslados de inventarios en horas de la noche sin supervisión y sin el equipo adecuado para realizar el debido proceso, al igual sin el personal adecuado o debidamente capacitado para realizar dichas labores (secado de café en silo).
- Se detectó malas prácticas en los administradores de punto puesto que realizaban procesos indebidos con el café tales como: mojar costales para ganar peso afectando la calidad del café, agregar pasilla al café para obtener dinero adicional.
- No existe control e información clara de los contratos de venta de café a futuro suscritos con la cooperativa durante los años 2019 y 2020 algunos sin su debido tramite (firma y autenticación) entre otros con terceros no asociadas a la cooperativa.

5. UNIDAD FERTILIZANTE

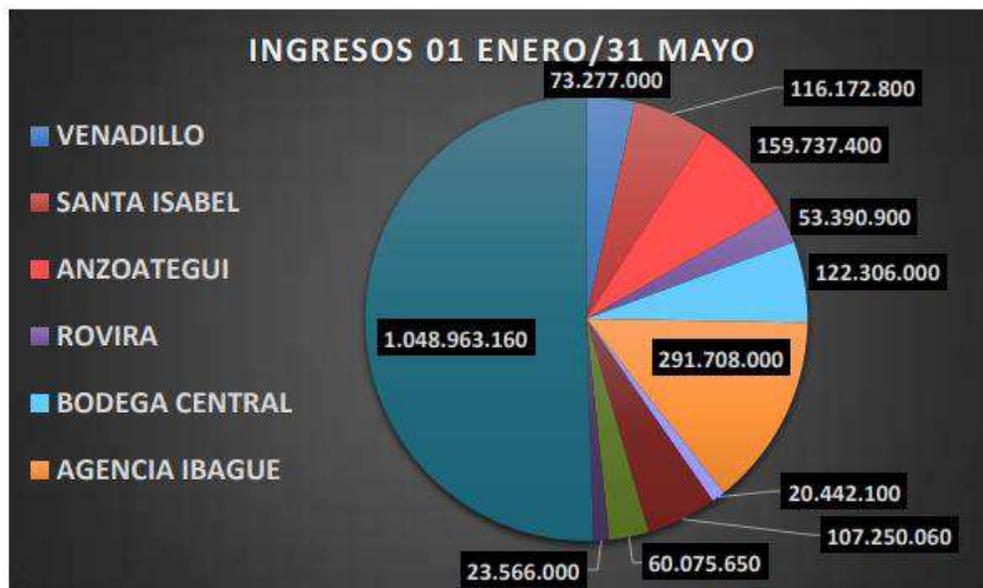
La unidad de negocio de fertilizantes al igual que la unidad de café cuenta con las mismas instalaciones físicas en las agencias ubicadas en los diferentes municipios del departamento del Tolima. Respecto al comportamiento en ventas de fertilizantes la siguiente grafica muestra la cantidad de sacos comercializados durante el año 2021.



Gráfico ventas de fertilizantes año 2021.



Para los periodos de enero a mayo de 2022 el comportamiento decreciente de la venta de fertilizantes de COOPCAFITOLIMA obedece a factores tales como la falta de capital de trabajo para adquirir fertilizante, el cupo limitado de créditos con los diferentes proveedores del departamento y los escasos de materia prima a nivel mundial de los grados simples de la Urea y Dap, productos fundamentales para la elaboración de mezclas; lo que generó un alza en los precios de los fertilizantes. El aliado comercial más importante para este proceso de comercialización de fertilizantes ha sido Agroinsumos del café S.A, con el aval del Comité de Departamental de Cafeteros del Tolima...”



De acuerdo a lo anterior es claro para esta Superintendencia que, en el año 2019 creció la compra de café frente al año 2018 en un 80%; sin embargo, de ahí en adelante se vio un decrecimiento importante pues la Cooperativa pasó de comprar 3.473.631 kilogramos en el año 2019 a comprar tan solo 39.352 kilogramos en el año 2021, impactando de manera negativa los ingresos de la Cooperativa y por ende la estructura financiera. Sin embargo, también se encuentra un aspecto positivo y es que durante varios años la organización solidaria tuvo unos ingresos y unas cifras importante en la compra de café, en la venta de fertilizantes, y que con el apoyo de los asociados y en el alto espectro regional de influencia de la Cooperativa, la cifra de los últimos años puede ser revertida.

Ahora bien, en lo que respecta a los sistemas de información y al software de la Cooperativa, la conclusión de la sociedad que funge como agente especial es la siguiente, pues la debilidad de estos sistemas afecta de manera directa la situación financiera y de gestión de la entidad, así:

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022331004645 DE *F_RAD_S*

Página 14 de 27

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores del Tolima - COOPCAFITOLIMA

“...El sistema de información con el que cuenta actualmente la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL TOLIMA LTDA, de acuerdo con el análisis realizado, aunque cumple con los objetivos, no se considera el más adecuado para los propósitos del negocio de la entidad. Actualmente cuenta con los recursos tecnológicos necesarios para su funcionamiento, por otra parte, a la fecha no se cuenta con alguna información para llevar un adecuado programa de soporte y mantenimiento, se hace necesario para la entidad tomar las medidas necesarias para el fortalecimiento de su infraestructura informática...”

(...)

Se requiere llevar un control y realizar una revisión del licenciamiento del software que actualmente se encuentra instalado en la red de computadores de COOPCAFITOLIMA. Poner el mayor énfasis en la aplicación de mayor importancia para de la entidad, la cual lleva el control de compra y venta de insumos, fertilizantes, café y demás productos de la cooperativa, ya que esta es administrada por un tercero, el cual se encuentra en una ciudad muy distante al centro de operaciones propias del negocio, aparte de lo anterior es de anotar que es un sistema propietario de la empresa de outsourcing que presta el servicio y trabaja bajo una tecnología que no es muy comercial, por tanto, la cooperativa es muy dependiente del operador, por tanto el riesgo de no tener el control de la información y por ende la misma es muy alto, lo cual en el momento que el proveedor decida no prestar o cancelar el servicio, la cooperativa se vería en grandes dificultades...”

Ahora bien, frente al diagnóstico financiero el agente especial presenta el estado de los indicadores financieros, con su respectivo análisis y su estado de resultados, con corte a 31 de diciembre de 2021, así:

6. CONTEXTO FINANCIERO

(...) en el año 2016 el activo presenta una disminución en el año 2016 de \$ 906.858.907, y uno de los rubros más representativos en esta disminución se refleja en el efectivo equivalente, y en los inventarios, y un aumento en la cartera. Los pasivos aumentaron significativamente debido a deudas con los proveedores y demás cuentas por pagar.

Disminuyeron los ingresos y aumentaron los gastos de comercialización, generando una pérdida del ejercicio por \$ 1.964.003.836.

Durante el año 2016 no se efectuaron en forma adecuada las conciliaciones bancarias, lo que constituyó un incumplimiento a los procedimientos de control interno que requieren que las conciliaciones se efectúen al cierre de cada periodo. Para la presentación de los estados financieros 2016 reconstruyeron prácticamente todas las conciliaciones bancarias y poder determinar las partidas conciliatorias.

Otro de los hallazgos del año 2016 fue que la caja general de reintegros pos, creada exclusivamente para contabilizar los traslados de recursos de ventas de fertilizantes al área de café, para efectuar compras por línea de financiamiento o fondos propios, se utilizó indebidamente para registrar otras operaciones de recaudos y pagos que no correspondían a la naturaleza para la cual fue creada, y ocasiono desorden en los registros contables realizados por la tesorería.

La Cooperativa de caficultores del Tolima al 31 de diciembre de 2016 presenta una pérdida de \$ 1.964.003.836, conformada por una pérdida de las operaciones misionales de la empresa de \$ 604.3 millones; una perdida por fraude detectado en el pago de fletes por \$ 198.3 millones, sobre los cuales se estableció denuncia penal contra la ex empleada de la Cooperativa, como presunta responsable y 14 implicados más en el ilícito; una perdida por un posible fraude en los pagos a proveedores de fertilizantes por valor de \$ 1.000.6 millones y \$ 160.8 millones por faltante de caja con presunta responsabilidad de la ex tesorera.

AÑO 2018-2017

En el año 2018 también disminuyó el activo significativamente como se puede observar en la imagen, con una disminución en las cuentas por cobrar, otros activos y la propiedad planta y equipo. En el pasivo aumento con una variación entre 2018-2018 de \$ 572.030.623, créditos y otras obligaciones financieras aquí registradas corresponden a valores por créditos recibidos de bancos y cooperativas aliadas. En las cuentas por pagar el rubro más significativo es la cuenta de proveedores. Las compras de café en el año 2018 aumentaron un 3.4%.

Los ingresos de la Cooperativa de Caficultores del Tolima esta constituidos por ingresos de venta de Fertilizantes, de Agroinsumos, ingresos por servicios de arrendamiento, y venta de café, disminuyeron

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022331004645 DE *F_RAD_S*

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores del Tolima - COOPCAFITOLIMA

en comparación al año 2017 por \$2.845.741.241. Los gastos incrementaron, y nuevamente hubo una pérdida del ejercicio por \$ 977.126.235 año 2018 y aquí se puede evidenciar que la pérdida disminuyó un 28% en comparación al año 2017.

Al cierre del ejercicio del año 2020 la Cooperativa no disponía de fondos de la línea de financiamiento. La Cooperativa decide retirarse de CENCOTOL, durante el año 2020, y compensar los pasivos con los aportes a la fecha de autorización del retiro. Esta transacción generó una pérdida, que ascendió a la suma de \$37.270. Una vez analizado con el consejo de administración y con su autorización, la Cooperativa procedió a castigar la cartera de crédito, pues ante la antigüedad no existía posibilidad de recaudo, de acuerdo a la circular básica contable y financiera de la Superintendencia de Economía Solidaria.

Los deudores comerciales por venta de bienes y servicios al cierre del año 2020, con vencimientos superior a 360 días asciende a \$66.876, que equivale al 74% del total de la cartera, cartera que se ha provisionado en un 100% previa autorización del concejo de administración. De igual manera en reunión de concejo se solicitó autorización para el castigo de cartera incobrable, tal como se observa en el movimiento de deterioro de cartera que se detalla a continuación:

Movimiento de deudores comerciales

AÑO	2020	2019
Saldo deterioro al 1 de enero	235.384	234.202
Mas – Gasto provisión del año	261.743	1.182
Menos – Recuperaciones de cartera	-	-
Menos Cartera castigada en el año	(426.597)	-
Saldo deterioro al 31 de diciembre	70.530	235.384

Frente al estado de situación financiera comparativa a 31 de diciembre de 2021 versus 2020, la sociedad que funge como agente especial remitió el siguiente análisis:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE 2021 -2020			
	SALDO 2021	SALDO 2020	VARIACIÓN
ACTIVO	\$ 5.415.293.034	\$ 5.566.899.715	\$ (151.606.681)
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO	\$ 386.284.732	\$ 72.860.185	\$ 313.424.547
INVERSIONES	\$ 94.484.189	\$ 94.423.089	\$ 41.100
CARTERA DE CRÉDITOS	-\$ 1.062.034	\$ 0	\$ (1.062.034)
CUENTAS POR COBRAR Y OTRAS	\$ 210.312.035	\$ 719.257.743	\$ (508.945.708)
INVENTARIOS	\$ 395.007.689	\$ 78.874.884	\$ 316.132.805
OTROS ACTIVOS	\$ 19.039.900	\$ 19.039.900	\$ -
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	\$ 4.569.771.886	\$ 4.756.042.979	\$ (186.271.093)
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-\$ 968.200.851	-\$ 883.274.553	\$ (84.926.298)
PROPIEDADES DE INVERSIÓN	\$ 709.675.488	\$ 709.675.488	\$ -
PASIVO	\$ 2.198.567.489	\$ 2.134.783.929	\$ 63.783.560
CRÉDITO ORDINARIO CORTO PLAZO	\$ 5.858.467	\$ 176.288.409	\$ (170.429.942)
CUENTAS POR PAGAR	\$ 1.266.950.841	\$ 962.309.603	\$ 304.641.238
OTROS PASIVOS	\$ 924.748.012	\$ 702.348.660	\$ 222.399.352
CRÉDITO ORDINARIO LARGO PLAZO	\$ 0	\$ 292.827.088	\$ (292.827.088)
FONDOS SOCIALES	\$ 1.010.169	\$ 1.010.169	\$ -
PATRIMONIO	\$ 3.216.725.546	\$ 3.432.115.786	\$ (215.390.240)
APORTES SOCIALES	\$ 1.630.396.191	\$ 1.629.796.191	\$ 600.000
RESERVAS	\$ 372.633.416	\$ 372.633.416	\$ -
FONDO DESTINACIÓN ESPECÍFICA	\$ 2.238.961.049	\$ 2.238.961.049	\$ -
SUPERAVIT	\$ 6.295.978.374	\$ 1.487.737	\$ 6.294.490.637
RESULTADO EJERCICIO ANTERIOR	-\$ 7.459.486.930	\$ (7.632.311.213)	\$ 172.824.283
RESULTADO DEL EJERCICIO ACUMULADO		\$ 191.510.621	
PERDIDA	\$ (197.303.903)		\$ (197.303.903)
GANANCIA ACUMULADAS ADOPCIÓN NIIF	\$ 355.547.348	\$ 6.630.037.985	\$ (6.274.490.637)
			\$ -

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022331004645 DE *F_RAD_S*

Página 16 de 27

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores del Tolima - COOPCAFITOLIMA

ESTADO DE RESULTADO A 31 DE DICIEMBRE 2021-2020			
	SALDO 2021	SALDO 2020	VARIACIONES
INGRESOS	\$ 2.481.368.450	\$ 13.116.502.267	\$ (10.635.133.817)
VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	\$ 2.152.569.998	\$ 11.949.045.018	\$ (9.796.475.020)
SERVICIOS	\$ 25.564.647	\$ 25.945.572	\$ (380.925)
INTERESES CRÉDITO	\$ 966	\$ 58.895	\$ (57.929)
OTROS	\$ 14.226.238	\$ 289.155.444	\$ (274.929.206)
OTROS INGRESOS	\$ 289.006.601	\$ 852.297.338	\$ (563.290.737)
GASTOS	\$ 863.597.814	\$ 1.885.548.816	\$ (1.021.951.002)
GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN	\$ 310.275.294	\$ 1.024.692.321	\$ (714.417.027)
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	\$ 518.402.276	\$ 653.081.174	\$ (134.678.898)
OTROS GASTOS (FINANCIEROS)	\$ 29.245.047	\$ 142.521.143	\$ (113.276.096)
OTROS GASTOS	\$ 5.675.197	\$ 65.254.178	\$ (59.578.981)
COSTOS	\$ 1.815.074.539	\$ 11.039.442.829	\$ (9.224.368.290)
COSTOS DE VENTA PRODUCTOS AGROPECUARIOS	\$ 1.815.074.539	\$ 11.039.442.829	\$ (9.224.368.290)
EXCEDENTE AÑO 2020		\$ 191.510.621	
PERDIDA	\$ (197.303.303)		\$ -

“...APORTES SOCIALES

Aporte social es la participación que ha sido pagada por los asociados a las cooperativas y fondos de empleados mediante cuotas periódicas ya sean en dinero, en especie o en trabajo convencionalmente valuados. Los aportes sociales constituyen el capital social de las organizaciones solidarias y su monto y periodicidad de pago deben quedar establecidos en sus estatutos.

COOPCAFITOLIMA reconocerá como Aporte Social, todos aquellos aportes que realizan los asociados ya sean de forma ordinaria o extraordinaria en dinero o especie (café) valuados entre el aportante y el Consejo de Administración, de acuerdo a lo reglamentado en los estatutos de la Cooperativa Coopcafitolima.

Estos aportes sociales, quedaran a favor de la Cooperativa Coopcafitolima como garantía de las obligaciones que los asociados contraigan con ella; además no podrán ser gravados a favor de terceros y serán inembargables y solo podrán cederse a otros asociados en la forma que prevean los reglamentos de la Cooperativa Coopcafitolima.

APORTES A CORTE 31 DE DICIEMBRE 2021.

Socios Por Agencia	Valor Aportes
Federación Nacional de Cafeteros-Comité	527.253.000
Alpujarra	3.326.000
Anzoátegui	144.719.000
Cajamarca	43.402.000
Cunday	2.358.000
Dolores	91.717.000
Boquerón	16.366.000
Bodega Centro	6.723.000
Montoso	6.232.000
Ibagué	91.494.000
Icononzo	42.225.000
Rovira	380.436.145
San Antonio	92.571.000
Playa rica	850.000
Santa Isabel	22.351.000
San Juan	106.840.000
Venadillo	40.153.000
Villarrica	11.379.000
Total general	1.630.396.191

En el año 2021 una disminución en el activo, correspondiente al rubro cuentas por cobrar que tuvo una variación en comparación al 2020 de \$ 508.945.708, Los ingresos disminuyeron significativamente por \$ 9.796.475.020 esta variación está reflejada en las ventas de café y fertilizante. Al final de ejercicio se tuvo una perdida por \$ - 197.303.903 producto a la disminución de ingresos, y malas prácticas contables que viene de gerencias anteriores, esto se puede evidenciar en la pérdida acumulada que se

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022331004645 DE *F_RAD_S*

Página 17 de 27

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores del Tolima - COOPCAFITOLIMA

refleja en los estados financieros, del mismo modo no se contaba con control interno lo cual es de suma importancia para disminuir errores y mejorar las prácticas en todas las áreas en la Cooperativa.

Los contratos a futuro se contabilizaron según normas vigentes consagradas en el decreto 2649 de 1993, NIC-NIIF para pymes sección 21 y Ley 222 de 1995, se considera que estos contratos no son convencionales por cuanto no se puede llevar a la cuenta de inventarios (13) y por sugerencia y visto bueno del Dr Byron Revisor Fiscal, se contabilizo en la cuentas de orden, ya que las “cuentas de orden son aquellas en las que se puede reconocer operaciones que de momento no afecten valores reales, pero que es necesario registrar con fines de control o para hechos contingentes que pueden presentarse en el futuro”. Se contabilizo en nuestro sistema contable en las cuentas 811540001-00002 al débito con cada tercero del contrato futuro. Y al crédito con la cuenta 86050500100004 ya que la cuenta 8 se cancela con la misma cuenta 8. La información financiera es fiel copia del sistema contable AS400. En el transcurso del año 2021 la contabilidad la operaba la señora Paula Lozano Mendoza, contadora desde mayo junio 2021, luego la señora Carol Paramo contadora hasta septiembre 2021 y la señora Diana Salcedo auxiliar contable.

En agosto 06 del 2021 realizaron una nota contable tipo 31-20 donde castigaron cuentas por pagar a proveedores que realmente Cafitolima si debe y asumieron sin justificación que los valores adeudados de estos proveedores ya no se debían cancelar, según la gerente en ese momento de la Cooperativa y avalados por la Revisoría Fiscal, “porque no teníamos esos saldos pendientes con dichos proveedores”, PROCEDIENDO A realizar la nota contable mencionada anteriormente y debitaron las cuentas por pagar y llevaron al ingreso cuya cuenta es 4240 Recuperación de costos y gastos el valor de \$206.604.426 millones.

Algunos de los proveedores que eliminaron, antes que se acabara el año 2021, se comunicaron con la Cooperativa a solicitar el pago adeudado, pero en el sistema contable dichos proveedores no tenía ningún valor pendiente por pagar. Se le informó a la gerencia la situación que se estaba presentando, el cobro de las facturas pendientes por pago, y la solución fue que el proveedor enviara de nuevo las facturas de los años anteriores adeudados para volverlas a contabilizar y así crear de nuevo la obligación que habían dado de baja en agosto 2021.

Una vez iniciado el proceso de revisión de los libros auxiliares y balances de prueba, por parte de la contadora Lina Alvis se detectaron inconsistencias al momento de la contabilización, utilizaban cuentas que correspondían con los soportes físicos, también se evidencio pago de créditos de socios, donde el valor lo ingresaron a la cuenta de patrimonio y no cancelaron la cuenta por cobrar un ejemplo de ello es el caso del señor Ricardo Arciniegas Moscoso, quien cancelo el crédito que tenía pendiente con la cooperativa, pero al momento que realizaron la nota contable llevaron el valor a la cuenta de patrimonio como si fuera un aporte a capital, cuenta contable que solo se puede ingresar con los aportes de los socios. Para poder solucionar ese inconveniente se procedió anular esa nota y volver a contabilizar ya de forma correcta.

Otros de los errores encontrados fue una entrada al libro auxiliar del banco por \$ 12.882.860 valor que en ningún momento estaba en el extracto del banco, esa nota se reverso. En octubre llega también la Tesorera la señora Lesly Borda, al momento que reviso las cajas en el sistema contable AS400 verifica que cuenta caja general estaba descuadrada el valor físico que había y el saldo del libro auxiliar de contabilidad no coincidían.

La señora Lesly Borda realizo la conciliación de todos los documentos que se encontraron y que no estaban ingresados en la contabilidad y se procedió a realizar las notas contables pertinentes, verificando que realmente si faltaban por contabilizar, pero de todas maneras la caja no quedaba con el saldo real que estaba físico, se le comunicó a la Gerente y al Revisor fiscal y se le demostró todos los errores encontrados en el libro auxiliar de la caja, errores como entradas sin soporte, valores que no se sabía su procedencia entre otros. Con consentimiento de Gerencia y Revisor fiscal se realizó un acta con fecha del 28 de diciembre 2021 donde se especificó los errores encontrados en la caja general y se realizó una nota contable donde la diferencia de la caja general se contabilizo en una cuenta puente por valor de \$ 19.606.085 a nombre de la señora Diana Salcedo. Y no en una cuenta por cobrar a la misma, decisión del Revisor fiscal y gerencia.

Adicional a lo anterior, de acuerdo al informe diagnóstico presentado por parte del agente especial, los indicadores económicos para el año 2021, arrojaron el siguiente resultado en los que respecta a capital de trabajo, endeudamiento total y apalancamiento total:

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022331004645 DE *F_RAD_S*

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores del Tolima - COOPCAFITOLIMA

CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE-PASIVO CORRIENTE			RAZÓN CORRIENTE
	\$ 1.104.046.512	\$ 2.197.557.320	\$ (1.093.510.808)	0,50239714

ENDEUDAMIENTO TOTAL	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL		
	\$ 2.198.567.489	\$ 5.415.293.034	0,40599234

APALANCAMIENTO TOTAL	PASIVO TOTAL / PATRIMONIO		
	\$ 2.198.567.489	\$ 3.216.725.546	0,683479973

En este sentido, se refleja una situación financiera bastante desalentadora para la Cooperativa y sus asociados, pues de acuerdo al análisis realizado anteriormente por parte del agente especial, la mayoría de indicadores presenta resultados negativos, tal como lo es el indicador de capital de trabajo, que hace inferir los problemas de liquidez de la Cooperativa, que puede conllevar a que no pueda atender sus obligaciones a corto plazo y que pueda operar solo con Financiación de Federación Nacional de Cafeteros y/o Terceros como Expocafé, generando en cualquier momento cesación de pagos de sus obligaciones.

Una vez realizado el diagnóstico de la situación de la Cooperativa de Caficultores del Tolima – COOPCAFITOLIMA-, el agente especial presenta el estudio de viabilidad a través del radicado N° 20224400223782 de 13 de julio de 2022, para lo cual, hace un recuento de las actividades adelantadas con la institucionalidad cafetera (Federación Nacional de Cafeteros, Comité Departamental de Cafeteros del Tolima, Almacafé y Agroinsumos del Café), los avances alcanzados en esas reuniones y las estrategias de cada una de las unidades de negocio, que le permitirá a la Cooperativa enfocar un plan de recuperación, que permita enervar las causales que dieron origen a la medida de intervención y desarrollar adecuadamente su objeto social, así;

“...Dado lo anterior, la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia en virtud del contrato de firmado con el Gobierno Nacional para la administración de los recursos del Fondo Nacional del Café es la institución gremial más importante y con líneas de créditos especiales para las cooperativas, que tiene como misión el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial, democrática y representativa, por esto y con el único fin de afianzar las relaciones comerciales e institucionales entre la Federación Nacional y la intervenida en calidad de Agente Especial se realizaron reuniones en primera medida con el Gerente General de la FNC, el Doctor Roberto Vélez Vallejo, el Doctor Gildardo Monroy Guerrero Director Ejecutivo del Comité Departamental Cafetero del Tolima y la Dra. Angélica Orjuela Gerente Almacafé Ibagué .

En dichas reuniones se dio a conocer la situación financiera y administrativa de la Cooperativa de Caficultores del Tolima y se expusieron las diferentes alternativas de recuperación en donde como pilar principal se encuentra el apoyo institucional de la Federación Nacional de Cafeteros, el Comité Departamental de Cafeteros del Tolima y las líneas especiales de crédito del Fondo Nacional de Café. Pese a la situación Financiera actual de la Intervenida, se dio un parte de tranquilidad y un apoyo absoluto al proceso que se viene ejecutando desde la toma de posesión, para la recuperación y estabilidad financiera y administrativa de la Cooperativa COOPCAFITOLIMA.

Aunado a lo anterior, se realizaron también reuniones de trabajo con el Gerente General de Agroinsumos del Café importante para la “segunda” actividad principal de la cooperativa como lo es la venta de fertilizantes en el Departamento del Tolima quien expresó su apoyo y compromiso en esta línea para la recuperación y estabilidad de la intervenida. Así mismo, se sostuvieron reuniones con los representantes legales de las Cooperativas de Café existentes en el departamento (Cafisur, Cafilibano, y Cafinorte) en donde como objetivo principal es mejorar las condiciones del mercado y transferir el mayor valor al caficultor. Por último, reuniones con los Representantes legales de Cafeworld, Sucafina, Expocafé como aliados comerciales importantes de la Cooperativa.

Así las cosas, y como se expresó en párrafos anteriores es absoluta la voluntad de la institucionalidad cafetera y de los terceros aliados comerciales en la recuperación de la cooperativa.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022331004645 DE *F_RAD_S*

Página 19 de 27

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores del Tolima - COOPCAFITOLIMA

Como corolario de las reuniones antes mencionadas, la Cooperativa a través del suscrito Agente Especial ha logrado lo siguientes acuerdos en beneficio de la Cooperativa:

- *Ampliación del cupo para la compra de fertilizantes con Agroinsumos del Café por un valor de \$120.000.000 y con un plazo preferencial de pago a 60 días.*
- *Continuación de las relaciones comerciales con la sociedad Expocafé manifestado con la entrega de anticipos de dinero para la compra de café a un precio base más alto. El anticipo acordado sobre cada uno de los negocios creados es del 80%.*
- *Compromiso de reactivación del aval del Comité Departamental Cafetero del Tolima – Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, necesario para acceder recursos de Línea de Financiamiento con el objeto de comprar de café y Fertilizantes.*

Por otra parte, y dado el alto endeudamiento que presenta la Cooperativa se revisó la estructura Organizacional de esta en donde se tomaron decisiones teniendo en cuenta el punto de equilibrio y rentabilidad de cada una de las agencias de comercialización de café y fertilizante, la supresión de cargos y el control de gastos de transporte y rodamiento de los administradores que generaba una carga significativa al mes.

Sumado a lo anterior y teniendo en cuenta las acciones adelantadas durante el proceso de toma de posesión genérica y el apoyo de toda la institucionalidad cafetera, el agente especial presenta las acciones a emprender y las proyecciones de las actividades de cada unidad de negocio, así:

“...VIABILIDAD CAFITOLIMA 2022-2024.

Para hablar de la recuperación de la Cooperativa de Caficultores del Tolima se hace necesario involucrar y concretar varios aspectos fundamentales y que sin duda tendrán incidencia en los ingresos de la Cooperativa.

- *Prestación de servicios alternos y diferentes a los asociados: Dado que desde la constitución de COOPCAFITOLIMA tiene la categoría de Multiactiva se deberán crear unidades productivas en pro del beneficio de los asociados y que permita abarcar actividades diferentes a la producción de café como el cacao, unidad de tostados y molidos, asistencia especializada a los caficultores entre otros, utilizando el recurso humano y fijo contratado en la actualidad. Lo anterior, generará ingresos adicionales a la operación.*
- *Fortalecer comercialmente las unidades de negocio ya existente como lo son Compras y venta de Café y venta de fertilizantes generando mayor margen de rentabilidad en los negocios.*
- *Involucrar nuevas líneas de negocios a partir de la producción agropecuaria de los asociados a la Cooperativa.*

A continuación, se evidenciarán las principales estrategias de las unidades de negocio existentes:

Comercialización de Café Pergamino.

- *Obtener acuerdos comerciales con los aliados en donde por negocio se genere una rentabilidad de al menos el 7%. Lo que generaría un incremento del 2% sobre el actual.*
- *Minimizar las diferencias de calidad que perjudican el margen de rentabilidad a la hora de la entrega y liquidación del café esto con capacitaciones de los administradores de agencia y negociaciones directas.*
- *Habilitación de los permisos para realizar exportaciones de café, con el fin de prestar el servicio a los asociados y a particulares.*
- *Aval de la FNC para el otorgamiento de líneas especiales de crédito de los recursos del Fondo Nacional del Café para la compra de café, recursos que se concentraran en las agencias de los municipios como Ibagué (calle trece, Boquerón, Salado) Anzoátegui, Santa Isabel, Rovira, Dolores, Villarrica.*
- *Aliados comerciales con musculo financiero que proporcionen mayores recursos a Coopcafitolima para aumentar el volumen de compras de café mensuales y semestrales.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022331004645 DE *F_RAD_S*

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores del Tolima - COOPCAFITOLIMA

- Ampliar las calidades de compra de café con el fin de acoger la mayor cantidad de caficultores que producen especiales y estándar.

- Obtener convenios con trilladoras particulares con precios rentables de las maquilas y disponibilidad de recursos para las compras de café con destino a la transformación.

- Diversificar los canales de compra y venta tanto de café como de fertilizantes.

PROYECCION PARA EL AÑO 2022 EN CAFÉ JUNIO-DICIEMBRE 2022

CAFÉ	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Kilos comprados	1.000	3.000	30.000	65.000	70.000	90.000	70.000
Precio de compra x kilo	18.700	18.700	18.700	18.700	18.700	18.700	18.700
Precio de venta x kilo	\$ 19.380	\$ 19.380	\$ 19.380	\$ 19.380	\$ 19.380	\$ 19.380	\$ 19.380
Ingresos por ventas café							
línea de financiamiento CPS	\$ -						
Ingresos por ventas café recursos propios PS	19.380.000	58.140.000	581.400.000	1.259.700.000	1.356.600.000	1.744.200.000	1.356.600.000
Excelso fondos propios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Consumos y pasillas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL INGRESOS POR VENTAS DE CAFÉ	19.380.000	58.140.000	581.400.000	1.259.700.000	1.356.600.000	1.744.200.000	1.356.600.000
Costo de ventas café línea de financiamiento	\$ 1.870.000	\$ 5.610.000	\$ 56.100.000	\$ 121.550.000	\$ 130.900.000	\$ 168.500.000	\$ 130.900.000
Costo de ventas café recursos propios	16.850.000	30.490.000	304.900.000	1.093.950.000	1.178.100.000	1.314.700.000	1.178.100.000
Excelso fondos propios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Consumos y pasillas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL COSTOS DE VENTAS CAFÉ	18.700.000	36.100.000	361.000.000	1.213.500.000	1.309.000.000	1.483.000.000	1.309.000.000
UTILIDAD BRUTA CAFÉ	680.000	2.040.000	20.400.000	44.200.000	47.600.000	61.200.000	47.600.000
TOTAL INGRESOS SECCION CAFÉ	680.000	2.040.000	20.400.000	44.200.000	47.600.000	61.200.000	47.600.000
UTILIDAD OPERACIONAL CAFÉ	\$ (27.890.090)	\$ (28.990.090)	\$ (12.280.050)	\$ 8.289.990	\$ 8.919.990	\$ 19.919.990	\$ 8.919.990
UTILIDAD NETA CAFÉ	\$ (28.474.890)	\$ (27.984.490)	\$ (19.274.050)	\$ 897.990	\$ 2.939.990	\$ 12.037.990	\$ 2.939.990

PROYECCION PARA EL AÑO 2023 EN CAFÉ.

CAFÉ	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Kilos comprados	3.000	4.500	16.000	80.000	100.000	190.000	190.000	100.000	100.000	70.000	90.000	70.000
Precio de compra x kilo	19.120	\$ 19.120	\$ 19.120	\$ 19.120	\$ 19.120	\$ 19.120	\$ 19.120	\$ 19.120	\$ 19.120	\$ 19.120	\$ 19.120	\$ 19.120
Precio de venta x kilo	\$ 19.800	\$ 19.800	\$ 19.800	\$ 19.800	\$ 19.800	\$ 19.800	\$ 19.800	\$ 19.800	\$ 19.800	\$ 19.800	\$ 19.800	\$ 19.800
Ingresos por ventas café												
línea de financiamiento CPS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 198.000.000	\$ 376.200.000	\$ 376.200.000	\$ 198.000.000	\$ 198.000.000	\$ 138.600.000	\$ 178.200.000	\$ 138.600.000
Ingresos por ventas café recursos propios PS	59.400.000	89.100.000	316.800.000	1.584.000.000	1.782.000.000	3.385.800.000	3.385.800.000	1.782.000.000	1.782.000.000	1.247.400.000	1.609.800.000	1.247.400.000
TOTAL INGRESOS POR VENTAS DE CAFÉ	59.400.000	89.100.000	316.800.000	1.584.000.000	1.980.000.000	3.762.000.000	3.762.000.000	1.980.000.000	1.980.000.000	1.386.000.000	1.782.000.000	1.386.000.000
Costo de ventas café línea de financiamiento	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 191.200.000	\$ 369.280.000	\$ 369.280.000	\$ 191.200.000	\$ 191.200.000	\$ 133.840.000	\$ 172.060.000	\$ 133.840.000
Costo de ventas café recursos propios	57.360.000	86.040.000	305.920.000	1.529.600.000	1.720.800.000	3.269.520.000	3.269.520.000	1.720.800.000	1.720.800.000	1.204.560.000	1.548.720.000	1.204.560.000
TOTAL COSTOS DE VENTAS CAFÉ	57.360.000	86.040.000	305.920.000	1.529.600.000	1.912.000.000	3.632.800.000	3.632.800.000	1.912.000.000	1.912.000.000	1.338.400.000	1.720.800.000	1.338.400.000
UTILIDAD BRUTA CAFÉ	2.040.000	3.060.000	10.880.000	54.400.000	68.000.000	129.200.000	129.200.000	68.000.000	68.000.000	47.600.000	61.200.000	47.600.000
TOTAL INGRESOS SECCION CAFÉ	2.040.000	3.060.000	10.880.000	54.400.000	68.000.000	129.200.000	129.200.000	68.000.000	68.000.000	47.600.000	61.200.000	47.600.000
UTILIDAD NETA CAFÉ	\$ (22.470.490)	\$ (22.190.210)	\$ (18.278.897)	\$ 11.929.950	\$ 20.999.990	\$ 61.410.790	\$ 61.410.790	\$ 20.999.990	\$ 20.999.990	\$ 6.988.390	\$ 16.098.790	\$ 6.988.390

Comercialización de Fertilizantes y Provisión Agrícola.

Dada la reactivación de negociaciones con Agroinsumos del café, este habilitó y amplió el cupo de crédito de 120 millones de pesos rescatando la comercialización de fertilizantes en el departamento de Tolima que permite además de reactivar una unidad de productiva generar con esto ingresos adicionales a la compra de café.

El crédito otorgado por Agroinsumos del café tiene un vencimiento a 60 días lo que se está permitiendo tener más recursos disponibles para la compra de Fertilizantes e insumos agrícolas toda vez que en la medida en que se va pagando se libera cupo para nuevas compras. Aunado a lo anterior, se pretende que una vez se apruebe el aval con el Comité Departamental de Cafeteros del Tolima se incremente los recursos para la compra de fertilizantes toda vez que se otorgarán créditos de la línea de

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022331004645 DE *F_RAD_S*

Página 21 de 27

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores del Tolima - COOPCAFITOLIMA

financiamiento para atender la demanda en la mayor parte del territorio del departamento y se la mayoría de municipios que nos darán la capacidad financiera y operacional para ejecutar los contratos de renovación y fertilización del Comité Departamental.

Los anteriores convenios junto con los acercamientos a la Gobernación del Tolima robustecer la unidad productiva de comercialización de la línea de provisión agrícola no solo en las agencias de compra sino todo el territorio de influencia del Departamento.

Realizar ferias con ofertas de fertilizantes y provisión agrícola, utilizando los mismos productos otorgados por los proveedores participantes en la misma.

PROYECCION PARA EL AÑO 2023 EN FERTILIZANTE.

SECCION FERTILIZANTES	\$	-	\$	-								
Sacos vendidos	750	400	800	600	350	800	1300	2500	1500	700	800	850
Ingresos por ventas	\$ 198.750.000	\$ 106.000.000	\$ 212.000.000	\$ 158.000.000	\$ 92.750.000	\$ 212.000.000	\$ 344.500.000	\$ 662.500.000	\$ 397.500.000	\$ 185.500.000	\$ 212.000.000	\$ 225.250.000
Costos ventas de Fertilizantes	\$ 180.000.000	\$ 96.000.000	\$ 192.000.000	\$ 144.000.000	\$ 84.000.000	\$ 192.000.000	\$ 312.000.000	\$ 600.000.000	\$ 360.000.000	\$ 168.000.000	\$ 192.000.000	\$ 204.000.000

En el año 2022 Coopcafitolima espera vender 12.000 bultos de fertilizantes, incluyendo programas de Fertilización de la Federación Nacional de cafeteros. El margen promedio de rentabilidad será de 10%...”

Finalmente, el agente especial presenta las conclusiones del diagnóstico y la recomendación a este Ente de Supervisión, así:

“...CONCLUSIONES DEL DIAGNOSTICO INTEGRAL.

El Análisis de los Hallazgos y sus Riesgos Financieros, Jurídicos y Administrativos nos permite concluir lo siguiente:

En COOPCAFITOLIMA, se observa una estructura administrativa frágil en atención al débil control y determinación de procesos que, en caso de persistir, genera un riesgo de la viabilidad de la Cooperativa a corto plazo.

– Frente al acápite financiero, es evidente el riesgo en atención a las falencias en el control de inventarios de mercancías y dineros, a las pérdidas en la operatividad, a la baja rentabilidad de los negocios y alto endeudamiento. De la misma manera, es importante tener en cuenta la tendencia decreciente que se refleja en las compras de café de esta Cooperativa, toda vez que, ha perdido participación en la comercialización de café y fertilizantes y se hace necesario fortalecer el área comercial nacional.

– Aunado a lo anterior, esta cooperativa no cuenta con capital de trabajo propio por lo que opera con suministro anticipado de recursos por parte de otros clientes. Sin embargo, estos no son suficientes para enfrentar el mercado en la región. De la misma manera, a la fecha de la toma de posesión no manejaban recursos provenientes del Fondo Nacional del Café.

En atención a la presentación del plan de recuperación en donde no solo se subsanen las causales que motivaron la toma de posesión, sino que permita estabilizar tanto administrativa como financieramente a COOPCAFITOLIMA en beneficio de las familias caficultoras, el mismo se encuentra en estructuración y se presentará para aprobación de la Superintendencia de la Economía Solidaria, dentro de los dos (2) meses siguientes a la resolución de toma de posesión para administrar, de conformidad con la circular básica jurídica.

1. RECOMENDACION

Teniendo en cuenta lo anterior, es posible subsanar a largo plazo las causales que dieron origen a la intervención General y los hallazgos reflejados en el presente Diagnóstico Integral, nos permitimos solicitarle, muy comedidamente, a la señora Superintendente de la Economía Solidaria, se sirva disponer la Toma de Posesión para Administrar de los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL TOLIMA LTDA COOPCAFITOLIMA identificada con NIT.890.700.756-2, por un periodo mínimo de dos (2) años, a fin de enervar la totalidad de los hechos que configuraron las causales

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022331004645 DE *F_RAD_S*

Página 22 de 27

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores del Tolima - COOPCAFITOLIMA

de toma de posesión y colocar a la organización en condiciones adecuadas para el desarrollo de su objeto social..."

TERCERA. - Que, de la evaluación financiera realizada por parte de esta Superintendencia a la información financiera reportada por la Cooperativa de Caficultores del Tolima COOPCAFITOLIMA, al corte del 31 de marzo de 2022 a través del Sistema Integral de Captura de Información Financiera SISCES y de manera comparativa con los periodos de 2020 y 2021 se evidencia lo siguiente:

PRINCIPALES CIFRAS DEL BALANCE

ACTIVOS.

CONCEPTO CUENTAS	PERIODOS			VARIACION	
	2020-03-31	2021-03-31	2022-03-31	\$	%
BANCOS	\$38.156.653,49	\$1.463.822,49	\$30.625.576,85	-\$ 7.531.076,64	-19,74%
INVERSIONES	\$498.461.452,96	\$75.435.446,46	\$94.464.189,00	-\$ 403.997.263,96	-81,05%
INVENTARIOS	\$208.845.551,54	\$69.854.317,37	\$791.406.337,81	\$ 582.560.786,27	278,94%
CUENTAS POR COBRAR Y OTRAS	\$598.586.159,05	\$633.525.853,15	\$488.029.555,55	-\$ 110.556.603,50	-18,47%
ACTIVOS MATERIALES	\$5.963.579.433,79	\$4.570.929.746,79	\$4.278.385.014,74	-\$ 1.685.194.419,05	-28,26%
EDIFICACIONES	\$5.041.721.357,00	\$3.624.473.877,00	\$3.438.202.783,00	-\$ 1.603.518.574,00	-31,80%

Fuente SISCES, Elaboración propia

Como se puede observar en la anterior tabla, y de acuerdo a la información reportada por la organización solidaria al corte 31 de marzo de 2022 a esta Superintendencia, presentan disminuciones que oscilaban entre el 18.47% en las cuentas por cobrar y del 278.94% en sus inventarios, principal rubro en el desarrollo de su objeto social por la compra y venta de café e insumos agrícolas.

De igual forma, y teniendo en cuenta que su principal actividad económica es la compra de café pergamino, a través de los diez (10) establecimientos comerciales distribuidos en el departamento del Tolima, se encuentra que a la fecha de corte de la evaluación, su cuenta de inventarios presentaba un incremento de \$582.560.786 millones de pesos; no obstante, la tendencia de su situación financiera continua presentando pérdidas en lo corrido de 2022 por valor de \$-216.365.766 millones y pérdidas acumuladas que alcanzan los \$-7.656.790.833 millones.

De igual forma, la cuenta de activos materiales, para el mismo periodo objeto de la evaluación, registra una disminución por valor de \$1.685.194.419 millones equivalente al 28.26%, esto como producto del alto nivel de endeudamiento con los diferentes proveedores de COOPCAFITOLIMA, que ha llevado a entregar diferentes inmuebles de su propiedad, en dación de pago ante su incapacidad de generar los recursos suficientes para cubrir su estructura de costos y dar cumplimiento con sus obligaciones financieras.

En el mismo orden de ideas, las inversiones con las que contaba la cooperativa, se puede observar que viene con una tendencia de disminución y que al corte evaluado 31 de marzo de 2019 a marzo de 2022, disminuyeron en un valor de \$403.997.264 millones, equivalentes al 81.05%.

PASIVOS.

Frente al comportamiento de sus pasivos, la Cooperativa de Caficultores del Tolima COOPCAFITOLIMA, y una vez revisadas las cifras reportadas a esta Superintendencia por parte de la organización solidaria mediante el Formulario Único de Rendición de Cuentas a través del Sistema Integral de Captura de Información Financiera SISCES, se presentaron variaciones como se muestra en la siguiente tabla:

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022331004645 DE *F_RAD_S*

Página 23 de 27

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores del Tolima - COOPCAFITOLIMA

CONCEPTO CUENTA	PERIODO			VARIACION		PARTICIPACION %
	2020-03-31	2021-03-31	2022-03-31	\$	%	
PASIVO	\$4.443.928.495,32	\$2.023.492.490,57	\$2.816.893.836,32	-\$ 1.627.034.659,00	36,61%	
OBLIGACIONES FINANCIERAS Y OTROS PASIVOS FINANCIEROS	\$1.326.499.556,27	\$463.343.497,06	\$5.858.466,62	-\$ 1.320.641.089,65	-99,56%	0,21%
CRÉDITOS ORDINARIOS CORTO PLAZO	\$879.103.695,57	\$8.991.155,47	\$5.858.466,62	-\$ 873.245.228,95	-99,33%	0,21%
CRÉDITOS ORDINARIOS LARGO PLAZO	\$53.688.875,07	\$60.645.355,96	\$0,00	-\$ 53.688.875,07	-100,00%	0,00%
CUENTAS POR PAGAR Y OTRAS	\$2.249.769.280,30	\$898.725.247,34	\$1.758.742.783,57	-\$ 491.026.496,73	-21,83%	62,44%
OTROS PASIVOS	\$866.544.376,86	\$660.413.577,28	\$1.051.282.417,24	\$ 184.738.040,38	21,32%	37,32%

Fuente SICSES, Elaboración propia

Respecto del comportamiento de los pasivos que presentan una disminución por valor de \$1.627.034.659 que equivale al 36.61%, esto obedece a la cancelación de parte de sus obligaciones mediante la entrega de algunos de sus inmuebles en calidad de dación de pago y de igual forma por la compensación de pasivos con los aportes sociales de Coopcafitolima en CENCOTOL durante el año 202. Esta transacción informada por el agente especial, en su informe de diagnóstico presentado ante este ente de supervisión mediante los radicados 20224400203032 de 22 de junio de 2022 y 20224400205032 de 24 de junio de 2022. Este comportamiento es consecuente con las disminuciones del activo en particular en sus cuentas de inversiones y activos materiales.

PATRIMONIO.

Frente al comportamiento del patrimonio de la Cooperativa de Caficultores del Tolima COOPCAFITOLIMA, dentro del periodo seleccionado para su evaluación entre el mes de marzo de 2020 y marzo de 2022, siendo esta ultima la información financiera, contable y estadística reportada a esta Superintendencia mediante el Formulario Único de Rendición de Cuentas a través del Sistema Integral de Captura de Información Financiera SICSES, se continúa observando disminución de sus principales cuentas como se muestra en la siguiente tabla:

CONCEPTO CUENTA	PERIODO			VARIACION		PARTICIPACION %
	2020-03-31	2021-03-31	2022-03-31	\$	%	
PATRIMONIO	\$2.958.456.469,97	\$3.354.801.955,95	\$3.000.359.778,77	\$ 41.903.308,80	1,42%	
CAPITAL SOCIAL	\$1.626.396.191,00	\$1.630.396.191,00	\$1.630.396.191,00	\$ 4.000.000,00	0,25%	54,34%
RESERVAS	\$372.633.415,92	\$372.633.415,92	\$372.633.415,92	\$ 0,00	0,00%	12,42%
FONDOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA	\$2.238.941.050,43	\$2.238.961.049,43	\$2.238.961.049,43	\$ 19.999,00	0,00%	74,62%
SUPERÁVIT - DONACIONES	\$6.295.978.374,05	\$6.295.978.374,05	\$6.295.978.374,05	\$ 0,00	0,00%	209,84%
PÉRDIDAS PERIODO	-\$278.728.695,89	-\$77.913.829,54	-\$216.365.766,00	-\$ 495.094.461,89	-22,37%	
RESULTADOS ACUMULADOS POR ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ	\$335.547.347,79	\$335.547.347,79	\$335.547.347,79	\$ 0,00	0,00%	20,58%
RESULTDO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-\$7.632.311.213,33	-\$7.440.800.592,70	-\$7.656.790.833,42	-\$ 15.289.102.046,75	0,32%	

Fuente SICSES, Elaboración propia

Como se puede observar, al igual que en el capítulo de los activos, la tendencia de la disminución de sus principales cuentas del balance, también se presenta este comportamiento en las cuentas del patrimonio.

En total, su patrimonio se ha visto afectado negativamente en un valor que asciende a \$41.903.308 equivalente al 1.42% principalmente por la afectación de las pérdidas acumuladas que al corte de marzo de 2022 se ubican en \$-7.656.790.833 millones y que se han incrementado en \$495.094.462, equivalentes al 22.37% en el periodo objeto del análisis; para el caso de los aportes sociales, obedece al retiro de COOPCAFITOLIMA de CENCOTOL, al compensar sus pasivos con sus aportes de acuerdo a lo informado por el agente especial en su informe de diagnóstico presentado a esta Superintendencia.

En atención a lo anterior, y según el diagnóstico presentado por la agente especial, en el cual, como posibilidad para salvaguardar y proteger los intereses de los asociados, de los acreedores y la comunidad en general interesada, se basa en "la presentación del plan de recuperación en donde no solo se subsanen las causales que motivaron la toma de posesión, sino que permita estabilizar tanto administrativa como financieramente a COOPCAFITOLIMA en beneficio de las familias caficultoras, el mismo se encuentra en estructuración y se presentara para aprobación de la Superintendencia de la Economía Solidaria, dentro de los

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022331004645 DE *F_RAD_S*

Página 24 de 27

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores del Tolima - COOPCAFITOLIMA

dos (2) meses siguientes a la resolución de toma de posesión para administrar, de conformidad con la circular básica jurídica”.

CUARTA. - La Revisoría Fiscal mediante informe radicado en esta superintendencia bajo el radicado 20224400224972 del 18 de julio de 2022, emitió: “*OPINION DE LA REVISORIA FISCAL PARA ADOPTAR UNA DECISION DE LA CONTINUIDAD DEL NEGOCIO*”

“...6. PUNTO DE EQUILIBRIO:

El punto de equilibrio es establecido a través de un cálculo que sirve para definir el momento en que los ingresos de una empresa cubren sus gastos fijos y variables, es decir, no se generan ganancia, pero tampoco pérdidas.

- ✓ *Gastos promedio mensual..... \$107.897.000.00*
- ✓ *Con una rentabilidad del 9.9260% para alcanzar el punto de equilibrio la cooperativa debe tener ingresos netos mensuales de \$1.194.898.203.00.*
- ✓ *Actualmente presenta ingresos promedio mensuales de \$473.437.000.00, es decir presenta un déficit de ingresos brutos para alcanzar el PE de \$721.642.000.00.*

7. Hechos posteriores

(...)

1. *La entidad su mayor fortaleza en el activo con corte a marzo 31 de 2022, está concentrada en los Activos Materiales o Propiedad Planta y equipo por valor de \$ 3.568.709.527 más las Propiedades de Inversión por \$ 709.675.488 que no generan liquidez para la entidad*
2. *La Cuenta Efectivo y equivalente al Efectivo suma \$ 145.928.618.*
3. *Sus Pasivos netos suman un total de \$2.816.893.836 en su mayoría a corto plazo. La Cuenta que pesa más son las Cuentas por pagar que suman \$1.758.742.783*
4. *Los ingresos por venta de bienes suman al trimestre \$1.420. 310.246*
5. *Costos de Ventas generado por la compra de café e insumos \$ 1.252.059.840*
6. *Gastos Comerciales totales son \$360.565.111. No se observa para el volumen de la operación de la entidad en la vigencia un control del gasto.*
7. *Sus costos de Ventas más los Gastos son superiores a sus ingresos.*
8. *A marzo 2022 la Cooperativa arroja una pérdida de \$ 216.365.764 sin posibilidad cierta de recuperación.*
9. *Los servicios públicos y el servicio de seguridad de la entidad se encuentran en mora en periodos anteriores a 2021.*
10. *La Cooperativa no tiene diseñado un sistema de riesgos, el control interno, aunque ha mejorado, no es eficiente. Adicionalmente, las pérdidas consecutivas en dos (2) periodos, posición patrimonial negativa, y riesgo de insolvencia; son causales inmediatas para entrar en proceso de liquidación (Decreto 854 de 221 Ministerio de Comercio Industria y Turismo), además de las establecidas en los estatutos y las normas cooperativas*

Por lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta el contenido del presente informe, como Revisoría Fiscal, considero que Coopcafitolima es viable administrativa, financiera y jurídica siempre y cuando se mejore el Control Interno existente y se cumpla el plan de operaciones.

Se recomienda por esta revisoria que el Agente Especial cumpla con el mejoramiento del Control Interno existente y con el Plan de Negocios, con el Fin que la Coopertiva pueda desarrollar su objeto Social como negocio en marcha...”

QUINTA. - Una vez evaluado el informe de diagnóstico integral presentado por la Agente Especial y el concepto de la Revisora Fiscal se advierte que, las causales que motivaron la intervención de la

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022331004645 DE *F_RAD_S*

Página 25 de 27

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores del Tolima - COOPCAFITOLIMA

Cooperativa de Caficultores del Tolima –COOPCAFITOLIMA-, a la fecha no se han enervado, y, por el contrario, según el diagnóstico de la situación actual persisten, por cuanto se evidenciaron situaciones de posible quebranto patrimonial, deficiencias en los indicadores financieros, problemas de liquidez, lo cual conlleva al deterioro de la situación financiera de la Organización Solidaria.

Así mismo, advierte esta Superintendencia que, por parte del Agente Especial de la Cooperativa de Caficultores del Tolima COOPCAFITOLIMA, que se deben explorar todas alternativas y/o estrategias a ejecutar para colocar a la entidad en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, en el cual se señalen los plazos para el pago de las acreencias y para subsanar las causales que motivaron su intervención. Lo anterior, sin perjuicio de que pueda haber acuerdos entre los acreedores y la entidad objeto de toma de posesión, o utilizar los institutos de salvamento de la confianza pública, consagrados en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, como la fusión e incorporación, cesión parcial o total de activos y pasivos, entre otras.

Aunado a lo anterior, según el diagnóstico presentado por la firma que funge como agente especial, se evidencia que poniendo en marcha una serie de estrategias y de profundizar el apoyo de la institucionalidad cafetera, obtener acuerdos comerciales con los aliados en donde se genere rentabilidad del 7% como mínimo, minimizar las diferencias de calidad, mejorar el margen de rentabilidad a través de un control interno preventivo, eficiente y eficaz, aval de la Federación Nacional de Cafeteros para el otorgamiento de líneas especiales de crédito, convenios con trilladoras y la diversificación de canales de compra y venta, entre otros, se podrán enervar las causales que dieron origen a la medida de intervención, colocando a la entidad en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social.

En el plan de recuperación que presentará el agente especial, para cada escenario deberá indicarse, en forma metodológica y procedimental, las diferentes alternativas propuestas en forma narrativa, con la siguiente estructura:

- Definición de la propuesta.
- Variables macros a considerar en la propuesta.
- Cuantificación de las variables.
- Proyección y ejecución de las variables en escenarios de tiempo contemplados por el agente especial (mínimo 1 año).
- Evolución de los estados financieros proyectados en los cuales se indique el cumplimiento de la relación de solidez requerida (mínimo 1 año).
- Flujo de caja de la propuesta proyectada (mínimo 1 año).
- Otros aspectos que se consideren relevantes.

Por consiguiente, esta Superintendencia considera que ante las estrategias mencionadas por parte del agente especial y reflejando las fortalezas y oportunidades de la Cooperativa, se procede a ordenar la toma de posesión para administrar, fijando como plazo un (1) año, tiempo dentro del cual se exigirá al Agente Especial, la presentación del Plan y/o Programa de recuperación con los estados financieros y flujos de caja proyectados, a un horizonte no inferior a 3 años, en el cual se pueda demostrar, la viabilidad o inviabilidad financiera de la intervenida.

En consecuencia, bajo el tenor del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, la Superintendencia de la Economía Solidaria, procederá a ordenar la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores del Tolima COOPCAFITOLIMA, identificada con NIT 800.700.756-2.

En mérito de lo expuesto,

V. RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la Toma de Posesión para Administrar los Bienes, Haberes y Negocios de la de la Cooperativa de Caficultores del Tolima COOPCAFITOLIMA, identificada con NIT 890.700.756 - 2, con domicilio principal en la ciudad de Ibagué., en la dirección carrera 14 No 142 – 51 Barrio el

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022331004645 DE *F_RAD_S*

Página 26 de 27

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores del Tolima - COOPCAFITOLIMA

Salado, e inscrita en la Cámara de Comercio de Ibagué, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

PARÁGRAFO: Fijar en un (1) año, el término para adelantar el proceso de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores del Tolima COOPCAFITOLIMA, identificada con NIT 890.700.756 - 2, conforme a lo previsto en el numeral 2, del artículo 9.1.2.1.1. del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 2º.- Ratificar como Agente Especial de la Cooperativa de Caficultores del Tolima COOPCAFITOLIMA, a la sociedad CONSULTORIA & ALTA GERENCIA, identificada con Nit. 830.031.538-4, representada legalmente por el señor Carlos Eduardo Forero Barrera, identificado con la cédula de ciudadanía N° 2.970.534, quien para todos los efectos será el representante legal de la intervenida. Así mismo, ratificar como Revisor Fiscal a LUIS NELSON RUSINQUE CALDAS identificado con cédula de ciudadanía N° 19.262.690. Para efectos de surtirse la notificación en forma personal, el Agente Especial deberá presentar su cédula de ciudadanía. En la diligencia de notificación se entregará copia íntegra, auténtica y gratuita del citado acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Advertir a los designados, que los Agentes Especiales y Revisores Fiscales, tienen la condición de auxiliares de la justicia, ejercen funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de toma de posesión. El revisor fiscal designado, ejercerá las funciones propias de un revisor fiscal conforme al Código de Comercio y demás normas aplicables a la revisoría fiscal y responderán de acuerdo con ellas, de conformidad con lo previsto en los numerales 1, 6 y 10 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Las designaciones realizadas en el presente acto administrativo, no constituyen ni establecen relación laboral alguna entre la organización intervenida y los designados, ni entre éstos y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 3º.- Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al señor CARLOS EDUARDO FORERO BARRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.970.534 en calidad de representante legal de la sociedad designada como agente especial, y a LUIS NELSON RUSINQUE CALDAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.262.690, en su calidad de revisor fiscal de la intervenida, en los términos del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y demás normas concordantes.

En caso de no poderse notificar personalmente, serán notificados por un aviso que se fijará por un (1) día en un lugar visible y público de las oficinas de la administración del domicilio social. Para efectos de surtirse la notificación en forma personal, deberán presentar su cédula de ciudadanía; si opta por notificarse a través de apoderado éste deberá traer su documento de identidad, el certificado de existencia y representación legal, no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición y el poder con constancia de presentación personal.

ARTÍCULO 4º.- Ordenar al agente especial para que en el término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, allegue a esta Superintendencia el plan y/o programa de recuperación de que trata el numeral 2.1, del Capítulo I Parte II de la Circular Básica Jurídica, en concordancia con lo previsto en el artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 5º.- Ordenar al agente especial y revisor fiscal cumplir y proceder conforme a lo señalado en el Decreto 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 510 de 1999, el Decreto 455 de 2004, el Decreto 2555 de 2010, y el Título VI de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, y demás normas concordantes y complementarias que se relacionen con dicho proceso de intervención.

ARTÍCULO 6º.- Ordenar al agente especial la constitución de la póliza de manejo que ampare su buen desempeño, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 79 de 1988.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022331004645 DE *F_RAD_S*

Página 27 de 27

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores del Tolima - COOPCAFITOLIMA

ARTÍCULO 7º.- Ratificar las Medidas Preventivas consignadas en los artículos sexto y séptimo de la Resolución 2022331001195 del 7 de marzo de 2022, en concordancia con lo señalado por el artículo 9.1.1.1.1, del Decreto 2555 de 2010. Además de la facultad de imponer, durante la Toma de Posesión para Administrar, las Medidas Previstas en el artículo 9.1.1.1.2, ibídem.

ARTÍCULO 8º.- Ratificar los honorarios asignados por parte de esta Superintendencia durante el proceso de toma de posesión, al Agente Especial y Revisor Fiscal, según oficios radicados 20223310123811 y 20223310123821 del 22 de abril de 2022, designados en el presente acto administrativo. Cabe precisar que la fijación de honorarios se realizó de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 617 de 2000 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución número 247 del 5 de marzo de 2001, proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, los cuales, serán con cargo a la intervenida.

ARTÍCULO 9º.- Ordenar al agente especial para que inscriba en la cámara de comercio del domicilio principal de la Cooperativa, en el respectivo registro mercantil la Toma de Posesión para Administrar, así como, la designación del Agente Especial y Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 10º.- Sin perjuicio de su cumplimiento inmediato y conforme a lo señalado en el artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se haga efectiva la medida, el Agente Especial deberá dar aviso de la misma a los acreedores, asociados y al público en general mediante: La publicación en un lugar visible de las oficinas de la intervenida por el término de siete (7) días hábiles y la publicación, por una sola vez, deberá notificarse en un diario de amplia circulación nacional.

PARÁGRAFO. Las publicaciones de que tratan el presente artículo se harán con cargo a los recursos de la intervenida.

ARTICULO 11º.- La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga, de conformidad con el Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 12º.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación, ante el Superintendente de la Economía Solidaria de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, evento que no suspenderá la ejecutoria de la medida de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1.3.1.2 del Decreto 2555 de 2010 en concordancia con lo previsto en el numeral 2º del artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
F_RAD_S


VIVIAN CAROLINA BARLIZA ILLIDGE
Superintendente

Proyectó: OLIVERIO ANTONIO OSORIO MAZO
Revisó: EDGAR HERNANDO RINCON MORALES Morales
BERNARDO LEON ORTIZ POSADA
MANUEL JESUS BERRIO SCAFF
YINA PAOLA GUTIERREZ CASTELLANOS
MARIA MONICA PEREZ LOPEZ